TOMO LI | Montevideo, Lunes 3 de Junio de 1918 | Núm. 3702

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Crea en la Facultad de Medicina una sección que se denominará «Escuela de Medicina Experimental».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Medicina una sección que se denominará "Escuela de Medicina Experimental", que tendrá por cometido efectuar una enseñanza especializada sobre las ciencias médicas experimentales, con propósitos exclusivamente científicos, y en tal forma que permita la preparación o perfeccionamiento de quienes pretenden dedicarse a trabajos de laboratorio y practicar, además, toda clase de investigaciones sobre cuestiones de interés médico.

Artículo 2.o La enseñanza se impartirá por medio de cursos ordinarios y extraordinarios.

A) Los cursos ordinarios serán gratuitos y comprenderán las ciencias que son objeto de estudios prácticos en la Facultad de Medicina, en el número y la extensión que, con las demás condiciones de funcionamiento de esos cursos, determinará el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

B) Los cursos extraordinarios serán pagos, y tendrán por objeto suministrar a las personas,—profesionales o no profesionales,—que se interesen por las prácticas de laboratorio o las investigaciones científicas, los medios necesarios para adquirir conocimientos técnicos en una rama determinada de las ciencias médicas. Estos cursos serán parciales y aislados, sin asociación necesaria entre unos y otros, y en el número que fija el Consejo de la Facultad.

Artículo 3.o Las investigaciones científicas que se verifiquen en la Escuela de Medicina Experimental se referirán especialmente a las cuestiones médicas de interés nacional.

Todos los Institutos y Laboratorios de la Facultad de Medicina contribuirán, siempre que no obstaculice su finalidad docente, en la acción científica de la Escuela, con arreglo a un plan de trabajos que la Dirección de la misma someterá a la aprobación del Consejo Directivo de aquélla.

Artículo 4.o Al alumno que, en las condiciones que fije el Reglamento de la presente ley, hubiese tenido aprobación en todas las materias de los cursos ordinarios, se le otorgará el título de "Discípulo de la Escuela de Medicina Experimental".

Artículo 5.o La enseñanza de los cursos ordinarios de la Escuela de Medicina Experimental estará a cargo de los profesores, agregados y demás componentes del personal técnico de la Facultad de Medicina, a quienes corresponda, en ésta, la enseñanza o la práctica de los cursos profesionales equivalentes, considerándose aquellos cursos como una ampliación de estos últimos. Los Directores de Institutos y los profesores de la Facultad que se hallen en el caso del inciso anterior, figurarán como "Jefes de Enseñanza de la Escuela de Medicina Experimental", y los agregados y demás encargados de la enseñanza, como "auxiliares ordinarios" de la misma Escuela.

Los Jefes de Enseñanza y los auxiliares ordinarios podrán, a su pedido, o por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, ser exonerados en cualquier momento de sus tareas en la Escuela de Medicina Experimental, debiendo ser reemplazados con otros elementos del personal técnico de la Facultad.

Artículo 6.o El personal enseñante de los cursos extraordinaraios, y el que tendrá a su cargo los trabajos de investigación científica, será designado por el Consejo de la Facultad, pudiendo el nombramiento recaer en elementos ajenos a su cuerpo técnico.

Artículo 7.o Los inventos y descubrimientos que se efectuaren en la Escuela, susceptibles de aplicación industrial, serán propiedad de la Facultad de Medicina, y podrán ser explotados por ésta, con arreglo a las leyes de la materia, cuando resultasen de trabajos coordinados según planos y programas trazados por el Consejo.

Sin embargo, en tales circunstancias, una parte de los beneficios que se obtengan corresponderán, en las proporciones que el Consejo de la Facultad resuelva, de acuerdo con los interesados, al personal de la Escuela que hubiera tomado participación inmediata en aquel invento o descubrimiento.

Cuando la aplicación industrial de un estudio o investigación resultara de la iniciativa personal de uno o varios componentes de la Escuela, la propiedad del invento o descubrimiento pertenecerá a éstos, pero en los beneficios de su explotación,—hecha o no en la misma Escuela,—tendrá que ceder a la Facultad una parte, que en cada caso será establecida por el Consejo, de acuerdo con el autor o autores del descubrimiento o invención de que se trata.

Artículo 8.o La Dirección General de la "Escuela de Medicina Experimental" corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina.

La superintendencia técnica estará a cargo de un Director técnico, el cual será designado anualmente a propuesta del Decano, por el Consejo Directivo de la Facultad.

El Director técnico no podrá ser designado por más de dos años consecutivos, salvo resolución unánime del Consejo.

Artículo 9.o Inclúyese en el presupuesto de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina, los siguientes cargos:

Un Auxiliar de Secretaría	$	600
Cinco Ayudantes preparadores para los Laboratorios a cargo de los Jefes de la Enseñanza, cada uno a $ 600	"	3.000
Tres Ayudantes para los Laboratorios del Instituto de Anatomía Patológica, cada uno a $ 600	"	1.800
Cinco Peones, a $ 360	"	1.800
Un Fotógrafo	"	480
y la siguiente partida adicional para gastos de la Facultad, impresiones, gastos y útiles Laboratorio	"	4.500

Artículo 10. Los Jefes de Enseñanza y los auxiliares ordinarios de la enseñanza

que no sean Directores o Subdirectores de Institutos gozarán, en virtud de la ampliación de sus funciones, de una asignación complementaria que se pagará, como los aumentos contenidos en la planilla precedente, con rentas de la Universidad.

Artículo 11. Los casos no previstos en esta ley serán resueltos de conformidad con las leyes universitarias vigentes.

Artículo 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 723|1917).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y fecho archívese.

VIERA.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Designa profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 44|1918).

Atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnanse los siguientes profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria en Rocha: señor Guillermo Bascou, de Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años; señor Juan J. Latorre, de Matemáticas 1.o, 2.o y 3.er años y Contabilidad; señor Rosalío C. Domínguez, Química 3.er año e Historia Natural 3.er año; señor Horacio Rubio, de Física 1.o y 2.o años; señor Aníbal Zárate, de Historia Universal, 1.o y 2.o años; señor Mario Bordabehere, de Dibujo 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años y Cosmografía; señor Fernando Gorri, de Inglés 1.o, 2.o y 3.er años y Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años; señor Arturo Lorenzo y Lozada, de Historia Americana y Nacional 1.o y 2.o años e Instrucción Cívica; señor José R. Luna, de Castellano 1.o y 2.o años; señor Francisco Marino, de Historia Natural 1.o y 2.o años; señor Rodolfo M. Jaunche, de Literatura 1.o y 2.o años; debiendo el señor Director de la Institución hacerse cargo de las clases de Geometría 1.er año.

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Aprueba el programa complementario de Geometría Proyectiva formulado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 507|918).

Atento el informe favorable del Honorable Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente programa complementario de Geometría Proyectiva formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para los alumnos que terminaron sus estudios secundarios y preparatorios por el plan nuevo:

"Ampliación de las nociones adquiridas sobre construcciones proyectivas; polos y polares; centro de las cónicas, diámetros y ejes.

Estudio de: Superficies cónicas y cilíndricas de segundo grado. Su generación dual. Orden y clase. Extensión de los teoremas de Pascal y Brianchon a las superficies cónicas. Friaristo y triedo polar. Cuadriaristo y ángulo tetraedro polar. Triaristo y triedo diagonal. Cilindro cuádrico.

Series regladas—Su doble generación. Lugar de las posiciones de una recta que se mueve de una manera continua apoyándose en otras tres que se crucen dos a dos. Orden de una superficie reglada.

Formas elementales de segundo orden, en el plano, en la radiación, en el espacio.

Proyectividad de las formas elementales de primera especie. Relación inarmónica de cuatro elementos de una forma elemental de segundo orden.

Involución — Propiedades involutorias de las formas elementales de primera especie. Polares conjugadas. Propiedades involutorias del cuadrángulo y de cuadrilátero completo. Construcción lineal de la involución. Relaciones métricas de la involución. Involución de rayos normales. Ejes de las cónicas. Involución J. Puntos cíclicos del plano. Propiedades involutorias de las cónicas. Focos de las cónicas. Directrices. Podaria.

Construcción de los elementos unidos en las formas elementales de primera especie proyectivas y superpuestas. Construcción de Steiner y su correlativa. Elementos dobles de las involuciones de segundo orden. Formas fundamentales de segunda especie proyectivas. Elementos unidos. Involución. Formas perspectivas. Formas fundamentales de segunda especie recíprocas."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Declara subsistentes las becas concedidas a los ex alumnos liceales que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 552|1917).

Atento a los fundamentos de la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Presidente de la República
RESUELVE:

Declaranse subsistentes las becas concedidas a los siguientes ex alumnos liceales para cursar sus estudios en la Capital:

Francisco Rodríguez Villamil, Carlos María Onetti, María Rosa López, Augusto C. Icasuriaga y Tomás Aguirre Roselló, que cursan el segundo año de los preparatorios de Derecho.

Ana Werner, Sara Stulain Martínez y Hermenegildo Goyoaga, reglamentados en el segundo año de preparatorios para Ingeniería.

Elodia Montañez, María Abdala, Carmen Laviaguerre, Ignacia Beraza, María D. Devincenzi, Angel Cirimello, Arturo Berhonet, Guillermo Castro Posada, Pedro Costa Valles, Amilcar Falco y José Olivera Ubios, matriculados en el segundo año de preparatorios de Medicina.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Rodolfo Mezzera.

Resolución. Desestima la solicitud de prórroga solicitada por la Godfrey Machine Company, de Londres, para el planteamiento en el país de la industria que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 176|17).

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de la Godfrey Machine Company, de Londres (Inglaterra), sobre prórroga del término acordado para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio de invención que le fué concedido el 14 de Diciembre de 1912 para "Una máquina perfeccionada para fabricar cajas de papel o de cartulina o de otro material similar para empaquetar cigarrillos y productos similares en las mismas";

Resultando: Que en el precitado decreto de otorgamiento se señaló, de acuerdo con la prescripción legal, el término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país;

Resultando: Que los interesados se presentaron a la Cámara de Representantes, solicitando prórroga de dicho término, el 15 de Diciembre de 1914, es decir, una vez vencido el máximum que fija la ley del 23 de Noviembre de 1885;

Resultando: Que no hay constancia de que esta solicitud haya sido resuelta en ningún sentido por el Cuerpo Legislativo;

Considerando: Que la ley del 28 de Noviembre de 1916 atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de otorgar prórrogas en los plazos para el planteamiento de industrias privilegiadas (artículo 1.o, incisos 1.o y 2.o), y por el inciso 3.o dispone que esos plazos no podrán exceder de dos años;

Considerando: Que los interesados no sólo han dejado vencer el término que marca el artículo 15 de la ley de 13 de Noviembre de 1885, sino que han dispuesto del término máximo señalado por la del 28 de Noviembre de 1916 para plantear su industria;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de prórroga a que alude el preámbulo de esta resolución.

Comuníquese, publíquese y devuélvase a la oficina de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la solicitud de la Simplex Refining Company, de San Francisco (California), sobre prórroga del plazo acordado para el planteamiento de la industria que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 1641|915).

Vista la solicitud de la Simplex Refining Company, de San Francisco (California), sobre prórroga del plazo acordado para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio de invención que le fué concedido el 18 de Enero de 1916 para "Un procedimiento y aparatos para convertir aceites minerales";

Resultando: Que la expresada resolución señaló el plazo de dos años para el planteamiento de la industria respectiva; y

Considerando: Que ese es el término máximo que puede concederse a ese fin, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o, inciso 3.o de la ley del 27 de Noviembre de 1916,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud en vista y devolver estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. No hace lugar a la anulación de la marca «Reina» registrada a nombre de A. M. Fernández y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 1463|17).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

1.o Que Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle, Crocker y Cía., de esta plaza, solicitaron el 29 de Agosto del año próximo pasado la anulación del registro de la marca "Reina", concedido a A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, para las clases 1 a 79, lechería y hielo (80), excepción hecha de las 16, 32, 52, 72 y 73;

2.o Que limitaron el pedido de anulación a las clases 44 a 55 inclusive;

3.o Que fundamentaron su gestión en uso anterior de muchos años, que ofrecieron probar en la oportunidad debida;

4.o Que abierta a prueba la controversia el 3 de Diciembre de 1917, dejaron vencer con exceso el término fijado, sin presentar comprobante alguno del extremo invocado;

Resultando, por último: Que el 28 de Agosto de 1917 los mismos Carlisle, Crocker y Cía. presentaron a registro la marca "Reina", a que se refiere el expediente agregado, para distinguir productos de las citadas clases 44 a 55; y

Considerando: Que dos son las cuestiones a dilucidar: a) Si procede la anulación del registro de la marca "Reina", de A. M. Fernández y Cía.; b) Si procede el registro de la misma marca solicitado por Carlisle, Crocker y Compañía;

Considerando, en cuanto al primer punto: Que el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909 autoriza la anulación de los registros de marcas que perjudican los derechos de uso de terceros anteriores a la inscripción, siempre que se comprueben esos derechos y la acción respectiva se deduzca dentro de los dos años siguientes al registro indebido; Que si bien Carlisle, Crocker y Cía. dedujeron esa acción en tiempo, no han suministrado prueba alguna de su mejor derecho; Que, por lo tanto, el registro impugnado debe mantenerse íntegramente, y A. M. Fernández y Cía. continúan amparados por todas las garantías que la ley concede a los registradores;

Considerando, respecto del segundo punto: Que vigente el registro de la marca "Reina", decretado el 5 de Junio de 1916, y comprendiendo él las clases 44 a 55, menos la 52, el petitorio de Carlisle, Crocker y Cía. es admisible respecto de la última clase, y no lo es en lo relativo a las restantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la indicada ley;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la anulación de la marca "Reina", registrada a nombre de A. M. Fernández y Cía. el 5 de Junio de 1916.

2.o Declarar que el registro de esa marca impide el de la presentada por Carlisle, Crocker y Cía., para las clases que éstos mencionan, excepción hecha de la 52.

3.o Publíquese y devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Desestima la oposición de la firma «Heritiers de J. H. Secrestat Ainé» sobre registro de la marca «Cocktail Kola As de Pique», solicitado por Brusco y Pereyra.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

(Carpeta número 343).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Cocktail Kola As de Pique", solicitado por Brusco y Pereyra para artículos de las clases 68 y 69 y oposición de la firma "Heritiers" de J. H. Secrestat Ainé", propietaria de la marca "Cocktail Kola Secrestat";

Resultando: Que la marca "Cocktail Kola As de Pique" está constituída por los diversos elementos que se detallan a fojas 1 y 2, entre los cuales figura dicha denominación; Que la marca de los opositores está formada por la denominación "Cocktail Kola Secrestat" y demás atributos que se observan en los facsímiles de fojas 2 del expediente agregado; y

Considerando: Que si bien la denominación "Cocktail Kola", de uso común, por ser la denominación del producto, a la vez que de sus componentes, no es susceptible de apropiación exclusiva, lo es unida a una denominación de fantasía, la cual viene a ser, en realidad, el distintivo del artículo; Que, por lo tanto, "Cocktail Kola As de Pique" puede ser registrada como lo fué "Cocktail Kola Secrestat", porque en tal caso son las palabras "Secrestat" y "As de Pique" las que caracterizan las marcas; Que si bajo este aspecto no puede prosperar la oposición, tampoco es ella aceptable en cuanto se relaciona con la confundibilidad de las expresadas marcas, pues examinadas en conjunto, presentan diferencias que imposibilitan toda confusión racional; Que los opositores alegan que la marca de Brusco y Pereyra es de un señor Jacques, —nombre éste que figura en la etiqueta, — y que es extranjera, por lo cual su registro debe hacerse a favor del dueño (artículo 27 de la ley), pero no han suministrado prueba alguna de esa oposición, ni el presunto propietario se ha presentado en estos antecedentes a hacer valer sus derechos, ni la Cámara de Comercio ha podido constatar la exactitud del hecho, aconsejando, por el contrario, que sea considerado aquel nombre como de fantasía;

Atento, además, a que los señores Brusco y Pereyra manifiestan a fojas 16 que están dispuestos a eliminar las palabras "Saint Jacques" si se estimase necesaria esa eliminación;

De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la oposición de la referencia al registro de la etiqueta denominada "Cocktail Kola As de Pique".

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Juan M. Delgado.

—Informado por la Dirección de Vialidad vuelven a la Intendencia Municipal de Minas los antecedentes relativos a la plantación de árboles en la carretera de Minas a Montevideo.

—A la Tesorería del Ministerio pasa para su pago la cuenta de don Antonio Padé por la suma de $ 306.00 por trabajos de pintura en el Panteón Nacional.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría una nota del Banco de Seguros pidiendo se abone las pólizas de riesgo de responsabilidad civil sobre los automóviles números 23 y 24 de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Relaciones pasa una nota de la Administración de Faros diciendo que no ha recibido la nómina que debe enviar nuestro Consulado en Bahía Blanca relativa al movimiento de embarcaciones.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio los comprobantes de pagos hechos en las obras de la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

—Idem ídem a la obra de la Dirección de Impuestos Directos.

—Pasa a la Contaduría la cuenta del señor E. Ellauri por suministro de dos escalas esmaltadas para los mareógrafos,

—A informe del guardaalmacén pasa una nota de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto acompañando una liquidación por descarga directa de un cajón de mercancías que importan pesos 0.57.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan los antecedentes iniciados por don Eduardo Roubaud relacionados con la construcción del puente del Paso del Borracho.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la nota de la Dirección de Vialidad acompañando la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por consumo en Mayo próximo pasado.

—A la misma Contaduría pasan los antecedentes relativos a los pagos efectuados con motivo de las reparaciones hechas en la azotea de la Casa de Gobierno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Junio de 1918

Trámite judicial — Tres providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Antecedentes relativos al certificado de revisación del protocolo del escribano Isidoro Lema (hijo), del año 1917. Relación de expedientes para sentencia elevada por el Juez del Crimen de 2.o turno correspondiente a Mayo próximo pasado. Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, siete.

Movimiento habido — Expedientes entrados: administrativos, 3; ídem en consulta, 1. Oficios librados: 12. Legalización, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Navarro Juana con Juan Piazza. Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal. Francisco A. Matto con Pedro Mirás. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Frazzo Emilio con la Compañía del Ferrocarril Central. Pazos Juan con Miguel, José y Antonio Castro. Carotti Juan, concordato. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Josefina Márquez de Garçao y otros. Sucesión Correa de Rodríguez Teodora J. con la de Amalio Correa.

Interlocutoria — Berger Alfonso J. con la Empresa del Puerto del Sauce Félix Fresone Limitada.

Definitiva — Una causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente Demetrio Pérez. Ricardo García. Saturnina Macarí. Carmen Mancebo con sucesión de Eduardo Vázquez. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez. Sucesión de Carlos Ramondi. Sucesión de Eliseo Piotti. Carolina Mistler con Edmundo Koninckx. José T. Tellechea. Manuel Loaces. Sucesión de Urbana G. de Arteaga. Enrique García de Zúñiga. Concurso de Francisca Espina. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Alejandra F. Fernández con sucesión de Libana Fernández. Fernando Wettstein y otro con Eduardo Lerena. Daniel O'Neill con Rosa P. de O'Neill. Sucesión de Isabel de los R. de Galeano. Eliseo Sequeira con testamentaría de Florentino Sequeira (2). Sucesión de Juan F. Caravia y otros. Banco de Crédito con Elina C. de Casalia y otro. Sucesión de Juan Bormida. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane. María D. Gerona de Rodríguez. Sucesión de Enrique J. Silveira.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel A. Cusano. Antonio Iglesias con Vicente Caldeyro. Sucesiones de Nieves A. de Celave y otros. Generosa M. de Bolón. Felicio Artigas y otro con Andrés Palma.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Sucesión Juan Antúnez Maciel expediente sobre contienda de competencia. Herminia B. Cazot de Ríos con sucesión Luis Cazot. Sucesión Juan Sciuto y Faustino Sciuto (2). María Velati de San Vicente. Testamentaría Juan Nión Fernández. Carlos Oliva con Pascual Spera y otro, incidente Epifamio Carrasquera. Oscar Irineo Cardeillac con Pedro Duque Saavedra. Justiniana Suárez con testamentaría Basilisio Saravia. Sucesiones Antonio Jambiú, Margarita Puig de Jambiú, Joaquina Castelló de Jambiú y Enriqueta Jofre de Jambiú. Sucesión Carolina Queirós de Fonseca, incidente L. Echevarría (2). María Echavarría. Cora Hill. Antolín Anatole con Jacinta R. de Vidal. Peregrina Sotelo. Sucesiones José Socias y Ramón y Josefa Socias y Romeu (2). Carmen Vidal de Díaz y otra. Luis G. Fernández. Angel Custodio Pintos con testamentaría Basilisio Saravia. Sucesión Fermín Hernández. Antonio F. Freire con Eduardo Acquarone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos "Testamentaría de Vicente Curbelo". Sucesión Gabriel Simón Martínez. Sucesión Manuela Ferrari de Vallarino. Sucesión Asunción Rovira de Medina. María Carlota Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Yolanda Martínez con sucesión Omar Velázquez. Sucesión Geremías Ghezzi. Carlos Noccette. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo. Justina Uslenghi. Testamentaría Rafael Paz de Silva. María Díaz de Llosas y otros tercería en autos Arturo G. Llosas. Sucesión Isabel Péndola Díaz de Montero. Sucesiones Carlos Alonso y Francisca R. de Alonso. Sucesiones Juan Figari de Lasaro y Elvira Figari. Testamentaría Geremías Baccaro. Testamentaría Antonio Repetto y sucesiones de Justino Repetto, María Delfino de Repetto y Carmen Cardona y Repetto. Sucesión del doctor Gonzalo Ramírez. Sucesión Micaela Gelli de Ramírez. Sucesión Anacleto Santamarta. Sucesión Juan Piazza de Parodi. Sucesión Catalina Scarella de Ascheri. Sucesión Ismael Ameglio. Francisco Mariño, intestado. Sucesión Eugenio Apothelós. Sucesiones Juan Figari de Lasaro y Elvira Figari. Sucesión Jacobo Gómez. Sucesión Inés Regúnaga de Bauzá. Testamentaría Francisco D. Montero (2). Sucesión Colomba Grondona de Piola. Sucesiones César y Rafael Baviera. Sucesión Emilio Bratschi. Eduardo Fernández Echenique y Antonio Gregorio Fernández Echenique, sucesiones. Juan Cuestas, sucesión.

Interlocutorias — Juana Mancuello de Cazeaux, testamentaría. Intestado Emilio B. Landi. Eduardo Fernández Echenique y otro, sucesoiones (2).

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Oficio de la Comandancia de Marina comunicando la aparición de una cantidad de líos de tablillas. Crever y Diebel con Antonio Val, Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia. Tomás Bertonasco, quiebra, incidente número 2. Silvio Crossi, matrícula. Guerin y Cía. con Filomena A. de Matet, incidente Juan C. de Alzáibar. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cristóbal Arbelo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pigni. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Tossi y Pigni. Oficio de la Comisaría General de Ordenes. Rafael Carlessi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, incidente número 5. Nicolás Caggiani, quiebra. Palay y Rodríguez, matrícula. Bourssé y Cía., con Anaya e Irigoyen. Ignacio Costa con Raúl Alvarez Aguiar. Cayetano Tassino con la Compañía Industrial del Uruguay. Ubaldo Pérez con Raúl Fernández.

Interlocutorias — El capitán del vapor "Colombia" con el capitán del vapor "Schlesien". Incidente Vicente Adami. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde. Angel Lanús con Abel Martini y Cía. Antonio Rovira con Carlos Galbiatti (hijo). Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Ramón Bayley. Ricardo García Monjardini e hijos con José Pared. rancisco Ferra, quiebra.

Definitivas — Trabucati y Cía. con Orsini M. Bertoni.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3; Pérez Herma-

nos, 1; Rodríguez y Martínez, 2; Enrique Fernández, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Eugenio C. Zanoniani y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Díaz Cenoz y Compañía con Pedro Bermini y Compañía. Oficio número 696 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, librado en los autos Luis Fidanza contra Gabriel Latuff. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall. Blixen y Compañía con Emilio Herrera. Baldomiro J. Molina con Tránsito Zunino. Banco Popular del Uruguay con Francisco Avegno de Avila. Nicolini Hermanos con Mauricio Noblemeire. José Cordier, solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Santiago Sánchez, concordato extrajudicial. Rodrigo Soto con Juan Filipaldi. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Antonio Colom. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Julio Cardellino. Celestino Sabaté, queja. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Oficio número 1201 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, librado en los autos Carlos E. Casaravilla Vidal contra Rodrigo Soto. Arturo A. Pérez con Margaro E. Montenegro. La Caja Obrera con Juan Auricci y Manuel Cheda. Banco de Crédito con Ignacio García. Fernando con Alfredo Mansilla. Nelson Carrasco con José Luis Pereira de Crabalho. Oficio del Registro de Embargos e Intedicciones. Carlisle, y Crocker con Oscar de Carbalho Acevedo. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Carlisle, Crocker y Cía. con Oscar de Carvalho Acevedo, incidente por costas. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. T. Rivara y Compañía con Procopio y Sica. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación.

Interlocutorias José Tejada con Luis Dugrós y F. Mier Velázquez. Librón y García con Mantaras y Compañía. Nicolini Hermanos con Mauricio Noblemaire.

Definitiva — Arbiza y Cerviño Sanda, matrícula.

Reservada—Una.

Libros rubricados—Víctor M. Carballo y Compañía, 5; Sobrino y Varela, 2; Mateo Brunet y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Spallato, ejecución de hipoteca. Marfisa Etchelecú, auxiliatoria de pobreza. Juan Soria, incapacidad. Modesto Fita contra Luisa Esquerre, divorcio. Presbiterio Barrios, entrega de una menor. Juan Pereira, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Pérez Rodríguez de Varela Yanes contra R. Varela Yanes, divorcio. Ida Federico, antecedentes. Clemente Caviglia, auxiliatoria de pobreza. Amalia Sarenz contra Arturo Guimaraens, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó librado en los autos: Luciano Soanes, quiebra. Francisco Martínez, sucesión. Félix Casanova, antecedentes. Héctor Violante, antecedentes sobre este menor. Bernardina Michelena o Taberna, reclusión solicitada por el señor Fiscal. Arturo Bayley, información. Augusto Mathón contra Juan M. López. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones. La Junta Económico-Administrativa contra José Barreiro, daños y perjuicios. María Tabó contra Enrique Blanco, rendición de cuentas. Amanda Carleo contra Jerónimo Geroni, divorcio. Flavia Salas contra Federico Lindekar, divorcio. Juan C. Martegani contra Julia Valeria Zobarán, divorcio. Antonio Rodríguez contra Agustín y María de Rocca, entrega de una menor. José Fernández contra Josefina Bonfiglio, divorcio. María Teresa Fynn de Pérez de Platero, venia, curatela. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas en autos: José Mautone, tutela del menor Miné. Ernesto Caligaris contra José Danero, cobro de pesos. Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapulatempo o Scapulatempore, ejecución de hipoteca. Demetrio Rodríguez contra Rafael Betancourt, ejecución de hipoteca. María Muñoz contra Angel Molina, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 1804. Josefa Pérez de Rey contra Juan Rey Varela, alimentos. José Paniza contra Enrique Zaldivar, cobro de pesos. Juan Taberna contra Juana María Bertolini, divorcio. Carlos Casaravilla Vidal contra Rodrigo Soto, cobro de pesos.

Interlocutorias — Luis Dilandro, pidiendo autorización para emancipar a su hijo Luis Dilandro. Francisco Martínez, sucesión.

Definitivas — Alfredo Ramos, información. Tomás Silva Ubal, reclusión solicitada por el señor Fiscal de Menores. Juan o Augusto Juan Serna, sucesión. Bautista Raina, ciudadanía. Una audiencia en juicio de divorcio unilateral. Una providencia de trámite reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad. Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón A. Varela, ejecución de hipoteca. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación (2 providencias). Esteban, Alfonso y Lisandro Ameigeiras. Avila Muñoz Ramón con María Castilla Aguiar, divorcio, incidente promovido por el señor Eugenio C. Legrand por cobro de honorarios (2 providencias). Díaz Victorio, habilitación de edad. Fernández de Fabregat María Herminia, suc. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Intendencia Municipal de la Capital con Angel Sabio, cobro de pesos. Costas David, auxiliatoria. Risser María Ana con Bernardino Jacobs, divorcio. Alvarez Tomás, ciudadanía. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Cidanes Estanislao, auxiliatoria. Exhorto número 1503 del Juzgado Letrado Departamental de de Cerro Largo. López Mónico, auxiliatoria. Ravera de Mainero Emilio, por sus hijos y otros, venia. Oficio número 1628 de la Alta Corte de Justicia. Regalada María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Piñeiro Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Julia con Martín Telechea, divorcio unilateral. Figueiras Manuel, información. Correa Quiñones Carlos, auxiliatoria. Iglesias Marcial y Laura Sacias, sucs. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebreiros, divorcio unilateral. Chamuso Josefa, incapacidad. Barreiro Julia Ana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ferrand María con Atilio A. Croce, alimentos. Bon Fernando, auxiliatoria. Piccardo de Alasia Magdalena solicitando se le designe un curador a su esposo Pablo Alasia. Moras Pedro, auxiliatoria. Castellero Inés con Luis Bajon Herrera, divorcio. Mayol José, ciudadanía. José Olazarri con José Garrido, cobro de pesos. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Cibils Juárez Carlos E. con Julia Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Lozano Alejo, inscripción de su defunción. Bertacca Natalio solictando que su nieto Daniel Bertacca sea puesto bajo la guarda del Consejo de Menores. Martínez Vivot María Josefina con Nicolás Claudio Capece, divorcio. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. Blanco Manuel con Faustina Fernández, divorcio. Chueco María con Roberto Pérez, divorcio. Crovetto Dolores, justificación de Estado Civil. Fontana Juan Luis, ciudadanía. Ardil José, ciudadanía. Baroli Juan, ciudadanía. Bauzá Eusebio, ciudadanía. Gussoni Antonio, ciudadanía. Martinelli Félix, ciudadanía.

Definitivas—Rada Antonia, por su hija Alicia A. con Antonio Pan, alimentos. Zunino Juan, ciudadanía. Cardozo José, ciudadanía. Mazzeo José, ciudadanía.

Audiencias—Siete.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Junio de 1918

La presión atmosférica se encuentra baja. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 16; Punta del Este, 21 y 15; Rocha, 22 y 15; Melo, 25 y 12; Rivera, 24 y 15; Paso de los Toros, 25 y, 15, y Fray Bentos, 24 y 16. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 734 kilómetros. Cielo, en general, nublado con cariz tormentoso en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.30.

Temperatura: Normal 20°40, a la intemperie 20°50; máxima 21°00, a la intemperie (sol) 23°00; mínima 16°70, a la intemperie 16°40.

Viento N. N. O., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 kilómetros a las 0.45 m.

Tensión del vapor de agua: 15.50. Humedad relativa o|o: 87.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 1.º de 1918.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 3 de Junio . .	66 20
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 3 de Junio . .	87 2
2.051 50	ídem ídem.	87 9
4.662 50	ídem ídem.	87 9
9.325	ídem ídem.	87 9
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.500	para el 3 de Junio . .	96 60
5.000	para fin de mes . . .	96 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 3 de Junio . .	96 50
1.000	ídem ídem. .	96 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
2.000	para el 3 de Junio . .	96 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 3 de Junio . .	96 60
1.500	ídem ídem.	96 69

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 20 de Mayo de 1918

ARTIGAS

Artigas: Lluvia, 84.2. Estado general, bueno. Dos heladas.
I. Cabello: 60.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Santa Rosa: 57.8. Dos heladas. Campos y haciendas en buen estado. Sementeras, regular.
Tomás Gomensoro: 93.7. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular. Dos heladas.

CANELONES

Canelones: 58.5. Estado general, bueno.
Cerrillos: 30.4. El estado general, es bueno. Cuatro heladas.
Migues: 79.8. En buen estado todo.
Pando: 50.1. Todo en buen estado.
Tala: 67.7. Dos heladas. Campos, mal. Vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Toledo: 90.5. Estado general, bueno.

CERRO LARGO

Centurión: 42.0. Estado general, muy bueno.
Pablo Páez: 87.0. Estado general, bueno. Una helada.
Río Branco: 87.3. Estado general, bueno.
Sauce (Estación Agronómica): 114.8. Una helada. Campos, bien. Vacunos, muy buenos. Lanares con lombriz. Labranza y sementeras, preparando tierras.

COLONIA

Carmelo: 124.3. Campos, muy bien. Vacunos, lanares y sementeras, bien.
Colla: 83.0. Estado general, bueno. Tres heladas.
Conchillas: 42.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Estanzuela: 51.1. Estado general, bueno. Dos heladas.
La Paz: 50.2. El estado general es bueno. Dos heladas.
Polanco: 40.0. El estado general de la sección es bueno. Dos heladas.

DURAZNO

A. Herrera — 51.0. Estado general, bueno.
Carmen: 50.0. El estado general es bueno. Una helada.
Carpintería: 56.5. Campos, regular. Sementeras, bien. vacunos y lanares, mejoran.
J. Esteban: 51.9. Estado general, regular. Dos heladas.
P. Villasboas: 9.2. Dos heladas. Campos, muy bien. Vacunos y sementeras, bien. Lanares, bien.
Sarandí del Yí: 52.0. Estado general, bueno.

FLORES

Ciudad: 21.0. Estado general, bueno.
C. Piedra: 12.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
C. Porongos: 33.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, con lombriz.
Marincho: 12.0. Estado general, bueno. Dos heladas.
Pintos: 35.0. Una helada. Todo en buen estado.
J. Sauce: 22.0. Estado general, bueno. Cuatro heladas.
Villasboas: 19.0. Estado general, bueno.

FLORIDA

C. Palermo: 20.0. Campos, bien, pero con izoca. Vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien. Tres heladas.
Ciudad: 50.1. Sin anotaciones especiales.
I. Mala: 99.0. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.
Las Chacras: 66.5. Campos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Mendoza: 36.9. Estado general, bueno. Cuatro heladas.
S. Mansavillagra: 86.0. Estado, general bueno. Izoca.

MALDONADO

Aiguá: 78.1. Estado general, bueno.
Coronilla: 60.6. Estado general, bueno.
Garzón: 55.5. Estado general, bueno. Una helada.
J. Ignacio: 67.3. Un día de granizo. Campos regular; demás, bien.

MINAS

Barriga Negra: 119.5. Dos heladas intensas. Estado general, bueno.
Marmarajá: 85.6. Una helada. Estado general, bueno.
Minas: 64.6. Tres heladas. Estado general, bueno.
Pirarajá: 71.0. El estado general es bueno.
Santa Lucía: 42.0. Todo en buen estado. Una helada intensa.

MONTEVIDEO

Buceo: 42.0. Todo en buen estado.
Observatorio: 45.4. Tres heladas. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 72.7. Todo en buen estado.

PAYSANDU

Arbolito: 55.0. Campos y vacunos, en buen estado. Lanares y sementeras, regular.
Guichón: 51.0. Estado general, bueno.
P. Coloradas: 42.3. El estado general es bueno. Una helada escasa.
S. Guaviyú: 77.5. Estado general, bueno. Una helada moderada.

RIO NEGRO

Bellaco: 94.5. Estado general, bueno. Algunos casos de garrapata.
Bichadero: 70.0. Todo en buen estado. Dos heladas.
Cañitas: 58.9. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, no hay.
C. Navarro: 40.8. Campos, muy buenos. Demás, en buen estado. Una helada.
Fray Bentos: 69.7. Estado general, bueno.
Coladeras: 61.0. Estado general, bueno.
Las Flores: 55.0. Estado general, bueno. Una helada.

RIVERA

Ataques: 90.2. Estado general, bueno.
Blanquillos: 103.8. Estado general, bueno.
Caraguatá: 45.0. Estado general, bueno.
Corrales: 83.7. Estado general, bueno.
Yaguarí: 68.2. Estado general, bueno. Se cosecha maíz.

ROCHA

Castillos: 162.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Cebollatí: 65.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 55.3. Estado general, bueno.
Chuy: 66.0. Estado general, bueno.
I. Muerta: 73.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

SALTO

Arerunguá: 116.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.
Belén: 71.4. Estado general, bueno.
Constitución: 69.7. Campos y ganados, bien. Sementeras, en regular estado.
Mataojo: 65.5. Dos heladas. Estado general, bueno.
Laureles: 96.7. Dos heladas. Estado general, bueno.
Palomas: 112.2. Una helada. Estado general, bueno.
San Antonio: 92.8. Estado general, bueno. Se registra la primera helada.
Ciudad: 91.1. Estado general, bueno.
Valentín: 79.9. Seis heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, no existen.

SAN JOSE

A. Virgen: 52.3. Una helada.
G. Pelado: 22.1. Estado general, bueno.
Libertad: 57.2. Estado general, bueno.
Pachina: 80.3. Estado general, bueno.

P. Chamizo: 63.3. Tres heladas. Estado general, bueno.

San José: 64.2. Cuatro heladas. Labranza y sementeras, en buen estado.

SORIANO

Coquimbo: 89.2. Dos heladas. Estado gennneral, bueno. Poca garrapata.

Dolores: 53.8. Seis heladas. Estado general, bueno. Prepáranse tierras.

Duraznito: 89.6. Dos heladas. Estado general, bueno. Cosechando maíz.

Mercedes: 61.7. Campos, bien. Haciendas, muy bien. Sementeras, bien. Labranza de tierras.

V. Soriano: 77.2. Una helada. Estado general, bueno.

TACUAREMBO

El Pedernal: 80.5. Campos, muy bien. Vacunos, bien. Lanares, regular. Sementeras, no hay.

Tacuarembó: 71.0. Dos heladas. El estado general de la sección, es bueno.

TREINTA Y TRES

C. Piedras: 116.0 Tres heladas. Estado general, bueno.

I. Patrulla: 55.9. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, en buen estado.

Olimar: 77.0. Estado general, bueno.

Treinta y Tres: 68.3. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, en buen estado.

Vergara: 93.7. Estado general, bueno.

Yerbal: 84.2. Dos heladas. Campos, muy bien. Vacunos mueren de garrapata. Lanares y sementeras, en regular estado.

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Imprenta Nacional

CAMARA DE SENADORES

32.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 27 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el número 3701, Poder Legislativo, página 600)

Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?
Señor Simón — Sí, señor Presidente, a nombre de la Comisión.
Señor Presidente — Está en discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se leyó):
"Artículo 6.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá inhabilitar por tiempo determinado para tomar parte en espectáculos públicos de box, a los boxeadores que violen esta ley o los reglamentos."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se leyó):
"Artículo 7.o Podrá la Comisión Nacional de Educación Física, o quien la represente, requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir que se realice un match de box o suspenderlo, durante el desarrollo, siempre que se viole esta ley o los reglamentos.
Igual facultad tendrán los réferees, en los casos de los incisos a, b y c, del artículo 4.o."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se leyó):
"Artículo 8.o Serán penados con multa de cien a mil pesos los empresarios que organicen matchs de box con violación de lo dispuesto en el artículo 3.o y primera parte del artículo 4.o.
Se les aplicará igual multa cuando desobedezcan la orden de suspender el match dada por autoridad competente.
El importe de las multas ingresará al tesoro de la Asistencia Pública."
En discusión.
Señor Simón — Pido la palabra.
Era para proponer, señor Presidente, que las multas sean de 100 a 500 pesos, para uniformarlas con las que establece la ley que prohibe las corridas de toros, matchs de box, etc., que son de 100 a 500 pesos. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la enmienda propuesta.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo enmendado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se leyó):
"Artículo 9.o El 10 o|o de las entradas brutas producidas en los matchs de box ingresarán al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se leyó):
"Artículo 10. La Comisión Nacional de Educación Física redactará un reglamento para espectáculos públicos de box y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo."
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El 11 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

10

Está en primera discusión el proyecto de resolución por el que se crea la Comisión de Instrucción Pública.
Léase.
(Se leyó):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase la Comisión de Instrucción Pública, con el cometido de informar al Honorable Senado sobre todos los asuntos relativos a esta materia.
Dicha Comisión será compuesta de tres o cinco miembros, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes.

Montevideo, Abril 22 de 1918.

Atilio Narancio, senador por la Colonia."

Señor Presidente — Está en discusión.
Se va a votar si se aprueba el proyecto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Narancio — Dada la índole del asunto, mociono para que se suprima la segunda discusión.
Señor Presidente — La Mesa estaba equivocada. Este asunto hay que reputarlo sancionado.
Oportunamente la Mesa constituirá la Comisión que se acaba de crear.

11

Está en primera discusión el proyecto por el que se aprueba el tratado de arbitraje general celebrado con la República del Perú.
Léase.
(Se leyó):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

Honorable Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja la sanción de los adjuntos tratados de arbitraje celebrados con las Repúblicas amigas de Perú y Bolivia. Existe cierta disidencia entre los miembros de la Comisión en cuanto al significado y alcance de los tratados referidos; pero no obsta a que os recomiende la resolución arriba mencionada.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Antonio M. Rodríguez. — Manuel B. Otero. — Jacobo Varela Acevedo. — Atilio Narancio. — Javier Mendívil."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje Obligatorio suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Los antecedentes son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 27 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para el Tratado General de Arbitraje Obligatorio entre esta República y la Peruana, suscripto en Lima el 18 de Julio último, por el Encargado de Negocios de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, constituídos ambos en Plenipotenciarios al efecto.
En ese Tratado, cuyo texto hallará Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje, vuelve a quedar consagrada, una vez más, la fórmula del arbitraje sin restricciones que sostiene nuestro país como única suficientemente eficaz para dirimir las cuestiones graves que puedan suscitarse entre Estados soberanos. El principio del arbitraje amplio ha sido aceptado por el Perú como por el Uruguay.
En el Congreso de Méjico, la brillante delegación de la República Peruana afirmó, con palabras definitivas, que no encontraba "ninguna causa, ningún derecho, ningún interés, por grandes y nobles que se estimen, que no deban caer, si no hay otro recurso, bajo el fallo de un juez libre y lealmente designado por las partes interesadas".
Y agregó: "Entre este medio humanitario y razonable, y el de la guerra, incierto, terrible, no vacilamos en confiar al primero lo más caro para el país".
Convencidos que Vuestra Honorabilidad comparte esta opinión, que es la del Poder Ejecutivo, declaro este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias y deberán ser considerados en ella.
Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratado General de Arbitraje Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República Peruana.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Perú, animados del propósito de asegurar el mantenimiento de las cordiales relaciones existentes entre sus respectivos países y de solucionar amistosamente las cuestiones que puedan suscitarse entre ellos, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje Obligatorio, y, con tal fin, han nombrado Plenipotenciarios:
Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Oriol Solé Rodríguez, Encargado de Negocios en Lima; y
Su Excelencia el señor Presidente de la República Peruana, al señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.
Quienes, después de haber exhibido y canjeado sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:
Artículo 1.o Las Altas Partes Contra-

tantes se obligan a someter a arbitraje todas las controversias, sea cual fuere su naturaleza, que por cualquiera causa surgieren entre ellas y que no hayan podido solucionarse amistosamente mediante negociaciones diplomáticas directas.

Art. 2.o El presente Tratado se aplicará también a las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a su celebración; pero no pueden renovarse las cuestiones que hayan sido ya objeto de arreglos definitivos entre ambas Partes, respecto de las que el arbitraje se limitará exclusivamente a las divergencias que se susciten sobre la validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento de este Tratado fueren sometidas a arbitraje, las funciones de árbitro se confiarán a un Jefe de Estado o Presidente de una Corte de Justicia o de una institución reconocida oficialmente, o persona de notoria versación en la materia del litigio.

Art. 4.o En el caso de no llegarse a acuerdo sobre la persona del árbitro, a que se refiere el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se someterán al Tribunal Permanente de Arbitraje establecido en La Haya por la Convención del 29 de Julio de 1899, para la solución pacífica de los conflictos internacionales, y mantenido por la Convención, también de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes afirmarán un compromiso especial que determine el árbitro nombrado, el alcance de las facultades de éste, la materia del litigio, los procedimientos, plazos y gastos que se fijaren y el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Art. 6.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de este tratado no será aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado, cuando los Jueces o Tribunales de este último tengan, según su legislación, competencia para juzgar las indicadas cuestiones.

Art. 7.o El presente Tratado, que substituye al firmado en Lima el 4 de Diciembre de 1915, para el mantenimiento de la paz y buena amistad entre las Altas Partes Contratantes, se mantendrá en vigor por un período de cinco años; y si no fuese denunciado por una de las Altas Partes hasta un mes antes de la terminación del período, se considerará renovado por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

En caso de denuncia dentro del plazo indicado, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Altas Partes haya notificado a la otra su resolución de hacerlo cesar.

Art. 8.o Este Tratado será sometido a la aprobación de los Congresos de los dos países y las ratificaciones se canjearán en Lima o Montevideo, a la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciaros firman el presente Tratado en doble ejemplar y lo sellan con sus sellos respectivos, en Lima, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientosc deicisiete.

(L. S.) O. Solé Rodríguez.
(L. S.) E. de la Riva Agüero.

Es copia conforme.

Enrique E. Buero,
Subsecretario.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión particular.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Hago moción para quel se suprima la segunda discusión; se trata nada más que de la aprobación de un tratado de arbitraje ya hecho.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

En discusión general el tratado de arbitraje celebrado con la República de Bolivia.

Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de arbitraje General obligatorio, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Los antecedentes son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad, del adjunto Tratado de Arbitraje General Obligatorio, suscripto en Montevideo entre nuestro Gobierno y el representante diplómatico de la República de Bolivia.

En él se consagra la fórmula que sostiene nuestro país: es decir, la del arbitraje amplio, sin cláusulas restrictivas, ni excepción alguna. — En estas condiciones, la conclusión de este Convenio, análogo al suscripto recientemente con los Estados Unidos del Brasil, contribuirá a asegurar definitivamente nuestra buena armonía con las distintas naciones del Continente, desde el momento que todas las diferencias que pueden surgir entre los dos países serán resueltas por árbitros cuyos fallos tendrán el carácter de definitivos e inapelables.

Se reglamenta también en el Tratado todo lo relacionado con el nombramiento de árbitros, y se establece en definitiva que si las potencias contratantes no pudiera llegar a ponerse de acuerdo en su designación, el litigio será sometido a la decisión del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, creado por la Convención de 29 de Julio de 1899 y mantenido por la de 18 de Octubre de 1907.

Tales son las disposiciones fundamentales del Convenio para cuya definitiva conclusión requiere el Poder Ejecutivo de Vuestra Honorabilidad la necesaria aprobación.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
Baltasar Brum.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.

Su excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, naciones adherentes a la Convención de Julio 29 de 1899 y signatarias de la de 18 de Octubre de 1907, ambas ajustadas en La Haya con el fin de obtener la solución pacífica de los conflictos internacionales.

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de Arbitraje General Obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que les acuerda el artículo XIX de la primera de aquéllas Convenciones y el XL de la segunda.

Han nombrado por sus plenipotenciarios, a saber:

Su excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Baltasar Brum, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, al señor don Ricardo Mujía, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ente su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que, por cualquier causa, surgiesen entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática, serán sometidas a juicio arbitral.

Art. 2.o No pueden ser renovadas, en virtud de esta Convención, las cuestiones que hayan sido objeto de soluciones definitivas entre ambas Altas Partes Contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se suscitaren sobre válidez, interpretación y cumplimiento de dichas soluciones.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de esta Convención fueren sometidas a arbitraje, las funciones de árbitro serán confiadas a un Jefe de Estado, o Presidente de una Corte o Tribunal Superior de Justicia, o persona notoriamente versada en la materia del litigio.

Art. 4.o En el caso de no llegarse a acuerdo sobre la designación del árbitro a que se refiere el artículo anterior, las Altas Partes Signatarias se someterán al Tribunal Permanente de Arbitraje establecido en La Haya por la Convención del 29 de Julio de 1899 para la solución pacífica de conflictos internacionales, y mantenido por la Convención, también de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial que determine el árbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimientos que se fijaren y el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Art. 6.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de esta Convención no será aplicable

a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes y el otro Estado Contratante, cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión.

Art. 7.o La presente Convención subsistirá, por un período de cinco años, y, si no fuese denunciada por una de las Altas Partes hasta un mes antes de la terminación del período, se considerará renovada por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

En caso de denuncia dentro del período iniciado, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Altas Partes haya notificado a la otra su resolución en este sentido.

Art. 8.o Esta Convención será sometida a la aprobación de los Congresos Legislativos de los dos países y será ratificada por las Altas Partes Contratantes, siendo canjeadas sus ratificaciones en Montevideo o en La Paz, en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios arriba indicados, firman la presente Convención y la sellan con sus respectivos sellos.

Hecha en dos ejemplares en castellano, en la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete.

(L. S.) BALTASVR BRUM.
(L. S.) RICARDO MUJIA.

Es copia conforme.

ENRIQUE E. BUERO,
Subsecretario de R. Exteriores.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Hago moción en el mismo sentido, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

El señor senador Simón me hacía notar que en el asunto relativo a los matchs de box, en el que no ha habido una discordia muy profunda, o al menos la mayoría ha manifestado su pensamiento de un modo bien claro, no ha sido suprimida la segunda discusión. Yo creo que no hay objeto — en un problema relativamente simple— en dejar para la sesión próxima su solución definitiva.

Si no hubiera oposición mocionaría para que se suprimiera la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado el asunto y se comunicará.

Señor Varela Acevedo — Continúo con la palabra para hacer una moción de orden.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha producido su dictamen — y el Senado acaba de prestar su aprobación a los dos tratados celebrados con el Perú y Bolivia sobre arbitraje general; pero también tiene en sus carpetas dos tratados iguales, que han tenido gran notoriedad, firmados con la Gran Bretaña y con Francia.

Yo creo que habiendo habido en el Senado discusiones amplísimas cuando se celebró el tratado con el Brasil, y habiendo pasado sin observar aquéllos a que acabo de referirme, no podría haber inconveniente ninguno en que los tratados con Francia y la Gran Bretaña fueran aprobados sin discrepancias.

Al efecto, pediría que fueran colocados en cuarto y quinto término en la sesión próxima... — (Apoyados).

... Si es que no hubiera ambiente entre los senadores que concurren a esta sesión para aprobar estos tratados — casi podría decirlo, por aclamación — adhiriéndose el Senado, en esta forma, a los agasajos de que es objeto la misión Británica presidida por el ilustre embajador Sir Maurice Bunsen.

Si no hubiera dificultad en cuanto a la técnica de los tratados, yo creo que sería bien recibido por la opinión pública de nuestro pa s el que el Senado diera esa muestra de consideración a las dos grandes naciones a que acabo de referirme.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace dos mociones? ¿Cuál pongo a consideración del Senado primero?

Señor Varela Acevedo — Si no hubiera observación, la segunda. Pero hay que hacer una pausa antes de votarla.

Señor Vásquez Acevedo — Yo no tendría inconveniente en que se trataran sobre tablas, puesto que los otros son iguales; pero eso de votar por aclamación me parece que no es reglamentario ni es admisible, por más que...

Señor Narancio — Señor Presidente: va a terminar la hora reglamentaria.

Señor Varela Acevedo — Yo me adhiero a la moción del señor senador por San José, y admito que se trate sobre tablas. Me refería antes más bien a la forma de votación, pero creo que el significado será el mismo. Por consecuencia, no tengo por qué insistir en una cuestión de pura forma.

Señor Narancio — Hago moción para que, previamente, se prorrogue la sesión, porque va a sonar la hora. — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Pido que se vote la moción del señor senador Narancio.

Señor Presidente — ¿Al solo efecto de tratar en la prórroga esos dos asuntos?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Si se trata sobre tablas, en la presente sesión, prorrogándose previamente, y en la prórroga, los tratados de arbitraje general celebrado con los Gobiernos de Inglaterra y de Francia.

Señor Martínez — ¿Lo que se votará ahora es la prórroga?

Señor Varela Acevedo — Están involucradas. Basta que un senador manifieste que considera que esos tratados no deben aprobarse hoy, para que se suspenda la consideración de la moción. De manera que, aprobada la moción, significa considerar de inmediato los tratados.

Señor Martínez — Yo desearía decir dos palabras, pero, para esto es posible que impida que la sesión se prorrogara. De ahí que sería del caso que se dividiese la votación.

Señor Varela Acevedo — Que se vote, entonces, primero la prórroga. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si en la prórroga se tratan exclusivamente los asuntos a que se ha referido el señor senador por Rocha.

Señor Martínez — Yo, por el precedente, quiero dejar establecido que en cuanto a mí no tengo inconveniente alguno en que se traten ahora los asuntos a que se ha referido el señor senador por Rocha. Por la importancia que tienen hoy las relaciones con Francia e Inglaterra, leí detenidamente los tratados, y he visto que están dentro de los términos de los otros tratados de arbitraje que hemos sancionado.

Pero como no debo juzgar solamente por mí, y como es lo regular dar tiempo a todos los demás señores senadores, digo que solamente en el caso de que los colegas se encuentren en la misma situación y hayan tenido ocasión de conocer esos asuntos, es que adheriría a la sanción inmediata.

Señor Varela Acevedo — Es en el mismo concepto que yo he presentado la moción.

Como se sabe, son asuntos que tienen ya larga tramitación, y en el Senado, especialmente, puedo garantizar que no habrá nadie que no posea un conocimiento completo, por razones que no tengo para qué expresar de un modo público.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12

Continúa la orden del día con la discusión general sobre la triangulación del río Uruguay.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 23 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación para un convenio de triangulación del río Uruguay suscripto con la República Argentina.

En el noveno Congreso Geográfico Internacional celebrado en Ginebra, el año 1908, se aprobó definitivamente la forma cómo debía construirse un mapamundi modelo en la escala de un millonésimo.

Con fecha 4 de Noviembre de 1910, el Uruguay se adhirió a las resoluciones del Comité Internacional de Peritos Técnicos, designado con el fin de establecer las disposiciones tendientes a dar el mejor cumplimiento a las conclusiones tomadas por aquel Congreso.

Para el Uruguay, que demostró tener tanto interés por que alcanzasen consagración efectiva los propósitos conducentes a establecer una armonía de criterio con respecto a la construcción de un mapa uniforme, es indudable que esta Convención puede considerarse como un acto internacional de real importancia.

Por otra parte, este Tratado tiene el significado de un alto acto de amistad para con la República Argentina y de ésta para con nosotros. Su ratificación será un nuevo testimonio de que por todos los medios, ambos países, aspiran a estrechar cada día más sus relaciones fraternales.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención para la triangulación del río Uruguay

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina, animados del deseo de que se proceda a la triangulación de la zona del río Uruguay y límites de ambos países, satisfaciendo así los propósitos abrigados desde hace tiempo, han resuelto celebrar una Convención al efecto, y han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Baltasar Brum, Su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y,

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina al señor doctor don Carlos de Estrada, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Quienes, habiendo canjeado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Los Institutos Geográficos Militares de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina efectuarán de acuerdo los trabajos de triangulación de la zona del río Uruguay, límite de ambos países, desde la desembocadura del Cuareim hasta la desembocadura del Uruguay en el Estuario del Plata, de tal modo que la operación resulte una cadena de triángulos con vértices en cada banda del río.

Artículo 2.o Los trabajos a que se refiere el artículo 1.o servirán de base para la coincidencia de las hojas del mapa al millonésimo correspondientes a esa forma.

Artículo 3.o Para determinar los detalles del trabajo y para establecer el convenio técnico y administrativo de las operaciones que deben efectuarse, desígnase una Comisión Internacional compuesta por parte de la República del Uruguay del Jefe del Servicio Geográfico Militar y del Jefe de la Sección Geodesia del mismo, y por parte de la República Argentina del Jefe del Instituto Geográfico Militar y del Jefe de la Sección Geodesia del mismo, Comisión que deberá constituirse a los treinta días de la ratificación de la presente Convención.

Esa Comisión resolverá igualmente, en el transcurso de los trabajos, los problemas de índole técnica o administrativa que sobrevinieran y que en el convenio detallado original no se hubiesen previsto.

Artículo 4.o En el convenio técnico y administrativo deben establecerse los procedimientos y métodos a emplear en campaña y en el cálculo de gabinete, procurando la mayor uniformidad y precisión posibles, y que la documentación completa original o copias fotográficas, confrontadas y legalizadas, de las libretas de observación y de cálculos, se conserven en los archivos de ambas Naciones Contratantes.

Deben fijarse igualmente la composición de las comisiones que trabajarán en campaña, los elementos de que deben disponer, el presupuesto de gastos, el tiempo de duración y el momento de la iniciación de las operaciones.

Artículo 5.o Cada Instituto Geográfico Militar nombrará su personal de operadores de campaña y los proveerá de los recursos, útiles y elementos que le sean necesarios, por cuenta y previo acuerdo de sus respectivos Gobiernos.

Artículo 6.o La presente Convención será ratificada, sus ratificaciones serán canjeadas en Montevideo o en Buenos Aires, y entrará en vigor en cuanto se haya efectuado el mencionado canje.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados la han firmado y han puesto en ella sus sellos.

Hecha en doble ejemplar, en Montevideo, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) CARLOS DE ESTRADA.

Es copia conforme:

Enrique E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y la República Argentina, sobre triangulación del río Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Abril de 1918.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha hallado fácil el estudio del proyecto enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo—por el que se aprueba la Convención celebrada entre los Gobiernos Uruguayo y Argentino—sobre triangulación del río Uruguay.

Dicha Convención no es más que una lógica consecuencia de las resoluciones del noveno Congreso Geográfico Internacional, celebrado el año 1908 en la ciudad de Gaucha—en el cual fueron aprobados los medios para construir un mapamundi modelo en la escala de un millonésimo.

Para dar cima a esta obra magna se constituyó un Comité Internacional de peritos técnicos, y dicho Instituto estableció las condiciones en que se debía operar para obtener el éxito esperado.

Vuestra Comisión considera innecesario entrar al estudio de la obra en su carácter técnico, por cuanto ese estudio requeriría conocimientos especiales que le fuera necesario adquirir, y por cuanto, por otra parte, cree que entregado el trabajo a técnicos respetables, como lo estatuye el artículo 3.o de la Convención firmada—es a ellos a quienes compite la responsabilidad científica de la obra.

Pero advierte, además, Vuestra Comisión, que este tratado, como lo hace notar en su mensaje el Poder Ejecutivo, tiene otra resonancia. El implica un verdadero acto de confraternidad con la República Argentina, buscando el medio de afianzar lazos —ya consagrados—de amistad entre países limítrofes, y tentando de la manera propuesta de zanjar cuestiones engorrosas de futuro.

Vuestra Comisión nada puede alegar en contra del proyecto y os aconseja, por tanto, le prestéis vuestra sanción favorable.

Atilio Narancio — Antonio M. Rodríguez.—J. Varela Acevedo.—Javier Mendívil. — Manuel B. Otero."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley que prorroga el funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad los adjuntos antecedentes relacionados con la labor confiada a la Comisión Honoraria instituída por la ley de 8 de Julio de 1913 para estudiar la situación legal de las pensionistas civiles y militares.

Hasta ahora, como verá Vuestra Honorabilidad por la relación acompañada, la expresada Comisión Honoraria, ha economizado al Tesoro Nacional la suma de treinta y dos mil setecientos nueve pesos doce centésimos ($ 32.709.12), anuales; esto, sin tener en cuenta las obser-

vaciones que hizo conocer al Poder Ejecutivo, en su oportunidad, respecto a varias pensiones sobre las cuales no se dictó aun resolución por hallarse en trámite.

El Poder Ejecutivo debe hacer presente a Vuestra Honorabilidad que, encontrándose en receso las Honorables Cámaras, autorizó a la expresada Comisión Honoraria, por decreto de 27 de Julio de 1917, para que prosiguiera ejerciendo sus funciones, en razón de considerar que existía verdadera conveniencia pública en que no se interrumpiera la verificación de las pensiones hasta tanto resolviera Vuestra Honorabilidad acerca de si sería o no oportuno facultarla para continuar desempeñando su delicada tarea, haciendo gravitar la pequeña erogación que requiere sobre los rubros de "Eventuales" de los siete Ministerios.

Ahora bien: estando próximo a vencer el plazo acordado por la resolución administrativa antes mencionada de 27 de Julio de 1917, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad quiera prorrogar hasta el 30 de Junio de 1919 el cometido de la expresada corporación, ya que todavía le resta estudiar la mitad de los numerosos expedientes de las pensiones que se sirven de rentas generales por ley de Montepío y por leyes especiales, y las demás que son atendidas por las Cajas Escolar, Civil y Militar.

La erogación de trescientos cincuenta pesos mensuales, para gastos, que demanda esa engorrosa tarea, queda perfectamente compensada con la eliminación de las pensiones percibidas ilegalmente.

Para el efecto, acompaño a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley respectivo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1919 el plazo para que la Comisión Honoraria Revisora de Pensiones de 8 de Julio de 1913.

Art. 2.o Queda autorizada la asignación de trescientos cincuenta pesos mensuales para gastos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 15 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión Revisora de Pensiones.

(Copia).—Comisión Revisora de Pensiones. — Número 453. — Montevideo, 25 de Julio de 1917.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, ciudadano don Federico R. Vidiella.—Señor Ministro: La Comisión Revisora de Pensiones tiene el honor de dirigirse a V. E. manifestándole que con fecha 17 del corriente ha fenecido el plazo acordado por la ley de 17 de Julio de 1916, que concedía una prórroga de un año para continuar los trabajos que le fueron encomendados. Las tareas de esta Comisión, excelentísimo señor, han proseguido, desde que las inició, con toda constancia y sin interrupción alguna, y no obstante ello, no ha podido dar término a su cometido, como hubiera sido su deseo, debido a la ardua y compleja labor que representa el desempeño de tan delicadas funciones. Esta Comisión se permite llevar a conocimiento de V. E., como dato ilustrativo, aunque en forma suscinta, las conclusiones a que ha llegado en el desarrollo de sus cometidos y cuyo resultado es el siguiente: El número de pensionistas que han comparecido ante ella, por llamado expreso que se les hizo, así como las que por resolución especial comparecieron ante los Jueces de Paz de los Departamentos del litoral e interior de la República, y que fueron sometidas a un interrogatorio con respecto al goce de sus pensiones e identidad personal, se eleva a la cantidad de "dos mil ochocientos ochenta y cinco". Las pensiones que han sido motivo de observación, por diversos conceptos, arrojan un total de "cincuenta y ocho", alcanzando el importe de las mismas a la suma de "treinta y dos mil setecientos nueve pesos con doce centésimos anuales (pesos 32.709.12)", las que, en su casi totalidad, han sido ya eliminadas de las listas correspondientes, encontrándose otras en tramitación ante las autoridades superiores. Como antecedente complementario se acompaña una relación detallada de las pensiones observadas. Los expedientes referentes a pensiones que le remitió a su pedido la Contaduría General de la Nación, y que han sido motivo de un detenido estudio por parte de esta Comisión, ascienden a "mil trescientos setenta y dos", debiendo agregar a la cifra anteriormente enunciada de "treinta y dos mil setecientos nueve pesos con doce centésimos anuales ($ 32.709.12)", importe de las pensiones ya observadas, la cantidad de dos mil quinientos sesenta y dos pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 2.562.88), suma anual a que alcanzan diversas pensiones que han sido también objeto de reparo y de las que se dará cuenta a V. E. tan pronto como esta Comisión esté habilitada, si así se resuelve, para proseguir en sus funciones. El nuevo cometido que le confirió a esta Comisión la ley de 10 de Febrero de 1915, llamándola a intervenir igualmente en la revisión de las pensiones que se sirven por las Cajas Escolar, Civil y Militar, ha contribuído a que fuera más prolongada su labor, dado el crecido número de pensionistas atendidos por aquellas Cajas y que arrojan un total de novecientas veinticuatro. El estudio de estas pensiones ya se encuentra adelantado, puesto que se ha tomado declaraciones a la mayoría de dichas pensionistas y la revisación de expedientes se prosigue regularmente. Por otra parte, excelentísimo señor, el examen de las pensiones acordadas por gracia especial, tarea de que se ocupa actualmente esta Comisión, no se desenvuelve con la actividad deseada, en virtud de que no existen en la mayoría de los casos, en los archivos de las Secretarías de las Honorables Cámaras, los antecedentes que han servido de base para su otorgamiento, por cuanto ellos fueron retirados por las interesadas, viéndose en la necesidad esta Comisión de formular un nuevo llamado a esas pensionistas, a fin de que exhiban los documentos de que se ha hecho mención. Después de lo que se deja expuesto, no escapará a la elevada ilustración de V. E. lo complejo y altamente delicado que resulta para esta Comisión el desempeño de su cometido, en el que están de por medio intereses del Estado, al intervenir, como lo hace, en el examen del crecido número de pensiones que sirve, con el fin de que se disfruten en forma legal, y en los casos de observaciones que ha formulado, sean éstos el fruto de un detenido estudio, para no lesionar interés alguno, ni ser la causal de controversias que pudieran sobrevenir como consecuencia de ligerezas o torcidas interpretaciones, que dieran origen a un cese indebido de pensiones legalmente adquiridas. Expuestos así los hechos y motivos por qué esta Comisión no ha dado término a su cometido, como hubieran sido sus deseos, según ya lo he manifestado, sólo le resta someter a la ilustrada deliberación de V. E. si debe o no continuar en sus funciones hasta la conclusión definitiva de los trabajos en que ha estado empeñada. Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.—(Firmado): D. Capella y Pons, Presidente.—A. de Medina.

La precedente copia fiel del orginal se expide a solicitud verbal de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero de 1918.

Esteban Calatayud Lazo, Secretario "ad-hoc".

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga el plazo de la actuación de la Comisión honoraria instituída por la ley de 8 de Julio de 1913 para el estudio legal de las pensiones civiles y militares.

El Poder Ejecutivo, en vista de que la tarea de esa Comisión no había terminado aún, y de la verdadera conveniencia pública que existía en que su labor no fuera interrumpida, autorizó con anterioridad la "continuación" de ese trabajo por tiempo determinado, cuyo plazo está a vencer, haciendo gravitar en el intervalo, con cargo a Eventuales, los gastos que ese cometido origina.

Desde que la ardua, compleja, fructífera labor de la Comisión de que da cuenta el antecedente agregado, no ha terminado, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto de prórroga de la referencia, que al propio tiempo de permitir la conclusión de dichos trabajos, regulariza la erogación que esa tarea demanda, perfectamente compensada por los resultados obtenidos hasta el presente.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1918.

F. Aragón y Etchart. — Hipólito Gallinal. — Javier Mendívil. — Juan Aguirre y González. — Francisco Simón."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

14 — Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto que aprueba el tratado de arbitraje general celebrado con Francia.

(Léase).

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Apruébase la Convención de Arbitraje General Obligatorio, suscrita entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

(La Convención es la siguiente):

Convención de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa, el primero en su calidad de adherente a la Convención del 29 de Julio de 1899, el segundo en su calidad de signatario de la misma Convención y ambos en su calidad de signatarios de la Convención de 18 de Octubre de 1907, Convenciones ajustadas en La Haya con el objeto de llegar al arreglo pacífico de las cuestiones internacionales,

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de Arbitraje general obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que se han reservado por el artículo XIX de la primera de las Convenciones citadas más arriba y por el artículo XL de la segunda,

Han nombrado por sus plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Baltasar Brum, doctor en Derecho, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa al señor Julio Lefaivre, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor,

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido lo que sigue:

Artículo I

Todas las controversias de cualquier naturaleza que, por cualquier causa, surgiesen entre las Altas Partes contratantes, y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática, serán sometidas a juicio arbitral.

Artículo II

No pueden ser renovadas, en virtud de la presente Convención, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas altas partes contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará, exclusivamente, a las cuestiones que se susciten sobre la validez, sobre la interpretación y sobre la ejecución de dichos arreglos.

Artículo III

Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento de la presente Convención, fueran sometidas a arbitraje, las funciones de árbitro serán confiadas a un Soberano o Jefe de Estado o a un Presidente de una Corte o Tribunal Superior de Justicia, o a una persona cuya competencia en la materia del litigio fuera notoria o a un Tribunal compuesto de árbitros designados de común acuerdo.

Artículo IV

En caso de que no se llegase a ponerse de acuerdo sobre la designación del o de los árbitros a los cuales se refiere el artículo precedente, las Altas Partes Contratantes procederán conforme a las estipulaciones del artículo 45 de la Convención de La Haya de 18 de Octubre de 1907.

Artículo V

En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial que determine la composición del Tribunal, el alcance de sus poderes, el objeto del litigio, los plazos, los gastos y el procedimiento que se fijaren, así como el idioma en que deberá ser inscripto el laudo definitivo.

Artículo VI

A menos que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de esta Convención no será aplicable a las cuestiones que se hayan suscitado o se suscitaren entre un ciudadano, una sociedad o una corporación de una de las Altas Partes y el otro Estado contratante, cuando los jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar dicha desavenencia.

Artículo VII

La presente Convención permanecerá en vigor por un período de cinco años; y, si no es denunciada por una de las Altas Partes por lo menos un mes antes de la terminación del período, se considerará como renovada por otro período de cinco años, y así sucesivamente. En caso de denuncia en el curso de un período comenzado, permanecerá en vigor hasta un año después que cualquiera de las Altas Partes haya notificado a la otra su resolución de darle término.

Artículo VIII

Esta Convención será ratificada por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa, de conformidad con la Constitución y las leyes de sus respectivos países; y las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo o en París en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado la presente Convención y han puesto en ella sus sellos.

Hecha en dos ejemplares del mismo tenor, en lengua española y francesa, en Montevideo, a los 18 días del mes de Abril del año 1918.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) J. LAFAIVRE.

Es copia conforme.

Enrique E. Buero,
Subsecretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aguirre y González—Pido la supresión de la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que aprueba el Tratado de arbitraje celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

(La Convención es la siguiente):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, en cumplimiento de los principios establecidos en las Convenciones para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales, firmadas en La Haya el 29 de Julio de 1899 y el 28 de Octubre de 1907 respectivamente,

Deseando celebrar un Tratado de Arbitraje General Obligatorio, de acuerdo con el derecho que se reservaron por el artículo XIX de la primera de las referidas convenciones y el artículo XL de la segunda,

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Baltasar Brum, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; y

Su Majestad el Rey del Reino Unido

de la Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos, allende los mares, Emperador de la India, al señor Alfredo Mitchell Innes, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Quienes, habiendo canjeado sus Plenos Poderes, los cuales se han encontrado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I

Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que puedan haber surgido entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible arreglar por vía diplomática, se someterán a arbitraje.

Artículo II

Las cuestiones que ya han sido objeto de un arreglo final entre las dos Altas Partes Contratantes, no pueden reabrirse en virtud de este Tratado. En tales casos el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que puedan suscitarse con respecto a la validez, a la interpretación o al cumplimiento de tales convenios.

Artículo III

Para el arreglo de las cuestiones que, en cumplimiento de este Tratado, han de someterse a arbitraje, las funciones de árbitro se confiarán a un Soberano o Jefe de Estado o al Presidente de una Corte Suprema o Tribunal de Justicia, o a una persona de reconocida competencia en cuanto al tema de la controversia.

Artículo IV

En el caso de que no se llegase a poner de acuerdo sobre la designación del árbitro a que se hace referencia en el artículo precedente, las Altas Partes Contratantes se atendrán a la resolución de la Corte Permanente de Arbitraje establecida en La Haya en virtud de la antedicha Convención de Julio 29 de 1899, referente al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, mantenida por la Convención de Octubre 18 de 1907 a que también se hace referencia precedentemente.

Artículo V

En cada caso particular las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial, designando al árbitro y definiendo la extensión de sus poderes, el asunto en disputa, los plazos a establecerse para la formación del Tribunal de Arbitraje, los diversos grados de procedimientos, a cargo de quien han de ser los gastos del juicio y el idioma en que deberá escribirse la resolución final del árbitro.

Artículo VI

Con excepción del caso de denegación de justicia el artículo I de este Tratado no se aplicará a cuestiones que se han originado entre un ciudadano o súbdito, sociedad o corporación de una de las Partes y el otro Estado Contratante cuando los Jueces o Cortes de este último Estado son, de acuerdo con su legislación, competentes para resolver la cuestión que se ha motivado.

Artículo VII

El presente Tratado entrará en vigencia inmediatamente después del canje de ratificaciones y continuará en vigencia por un período de cinco años y después de eso permanecerá en vigencia hasta doce meses después que una de las Altas Partes Contratantes haya dado aviso a la otra de su intención de terminarlo.

Artículo VIII

Este Tratado será ratificado por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por Su Magestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, de conformidad con la Constitución y las leyes de los países respectivos, y las ratificaciones se canjearán en Montevideo tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en duplicado, en lengua española e inglesa, en Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) A. MITCHELL INNES.

Es copia conforme:

Enrique E. Buero,
Subsecretario.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Presidente—Ha terminado la sesión.

(Eran las 18 y 5).

33.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera discusión del proyecto de **ley por el que se refuerzan varios rubros del presupuesto de Instrucción Pública.** (Aprobado en primera discusión).
4—Primera discusión del proyecto de **ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la "Emergence Fleet Corporation", el arrendamiento de los buques alemanes requisados.** (Sancionado).
5—Primera discusión del proyecto de **ley que prorroga el período de inscripción del presente año hasta el 30 de Junio inclusive.** (Sancionado).
6—Primera discusión del proyecto de **ley que crea recursos para la prosecución de las obras del Palacio Legislativo.** (Sancionado).

1

A las 17 y 15 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Narancio, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito) y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que en los locales donde trabajen mujeres se tendrá el número suficiente de sillas destinadas a las empleadas u obreras."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción los proyecto de decreto recaídos en las solicitudes de Ignacia V. de Sanguinetti e hija menor, Vicente Morialdo y Silvia Morialdo, Francisca Batalla de Castellanos e hijas menores, Encarnación Magdalena Centurión, María Rosa Bruna Freitas, María Gil de Freitas, Zulema Celia Fogliani, Herminia Portalet de Dupleich, María B. de Sierra, María Anastasia de los Santos, Ignacia María Benavides, María Mounho, Margarita Mayada, Ercilia Arribio de Baracochea, María Solsona Flores de Maurell, María Manuela Díaz de Alfaro, Irma Asención Ferrando, Eulogia Rodríguez Izuibejerez, Carolina Rosalía de Giorge, Juan M. Delgado, Liborio A. Rivero, Juan L. Luque, Arturo Baliñas, Teodoro Alvarez, Luis R. Busso, Marcos F. Arizaga, Máximo P. Mazzoni, Francisco San Martín, Jaime Perelló, Eugenio Bruel, José María Calderón, Pedro César Bocage, Inés López de González, Sara Pérez, Inés Albarracín, Santa Cabán, Cristina Rosete, María Paullier, Venancio Herranz, Felipe Pagani, Juana Rodríguez, Ana María Cardeilac, Isaben Nin de Suárez, Filomena Tudurí de Piñeiro, Ignacia Magallanes de Domínguez, Blanca Lolli de Zunino, Carolina Braun Gómez, Juana Franco de Modernel, Justina y Maura Sosa Olivera, Juana Indart, Julia Fernanda y Josefa Vidaor, Sara G. Sacarello de Muñiz, María C. Petronila Ferrer, María Elisague Etchevarne, Felicia Ana Soleri e hijos menores, Paula B. de Aubrict, Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez, Francisco Graña, María D. Angelo de Botta e hija menor, Aurora

Díaz de Romero, Ramona Estela de Ifrán, Pascuala Margarita Ibarra, Luciana H. Guillón, Juana I. Corrali, Sara López, Coralia Abásolo de Ortiz e hijos menores, María Peirano, Julia Aguilar de Miranda, Ana Chalar, Micelia Cortada de Núñez, Nieves Pardo Iriondo de San Vicente, María Sierra, María D. Cabrera de Benítez, Carmen Gómez de Siage, Julia L. Ferreira, Galatea Natividad González de Palacios, Margarita Machuca de Lares, Miguel Falca, Clementina Zappettini, Paula Castro de Lura, Juana Duguet, María Rodríguez Correa, Amelia Sánchez, Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal, Rufino Silva, Margarita Formoso de La Fuente, Rosa Rodríguez de Doldán e hijas, viuda y hermanas de Andrés R. Chipito, Francisca Octaviana Congett, Amalia Sáez de Guimaraes, Rafaela Egaña de Loustane, Lucrecia Ucar de Silveira, Benita Vázquez, señoritas de Guimont, Trinidad B. Ccsio, Sara Blanco, Margarita Vazaño de Cometti, María de la Fuente de Medina, José V. Jorajuría, Antonio Pagola, Federico A. de Medina, Juan C. Babbis, Carlos G. Parada y Juan Carlos Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de menores de Santos Calvo, Carmen del Pino de Correa, viuda e hijo del doctor Ernesto Frías, Carmen P. de Pazos, señoritas de Barragán, Luisa Blaizac, Isabel Costa Pérez, Elisa Torres, Isolina Fernández de Barrera e hijos menores, Gumersinda Durán de Cancela, Isabel Castagnet de Braga e hijos menores, Luisa P. de Delort, María Eugenia V. Martínez de Manders, Dolores y Francisca Sosa, Felisa Fernández de Saldoval, Leonardo J. Vila, Américo N. Larrosa, Raimundo Mión y Luis E. Piñero."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Avelina Victoria Mege, Julia y Aída Hipólita Mrak, Ramona Savio de Nevicati, Matilde Cantero de Amaro, María Emilia y Nasaria Freire, Julia Viana de Nóbrega, Bernabela Antonia Herrera, Alvarez de Alvarez, Gumersinda Cancela de Correa, María Luisa Mainero, Juana Ferreira y Angela Daquó,—y en los Proyectos de Decreto recaídos en los petitorios de Florencia Carril y Dubroca, Julia Regalía de Lammers, Herminia Zenande, Julia Gallinares, Aurora Paredes de Parsons, Natalia Delgado de Márquez, Florentino Albarado, señoritas de Ríos, Estela Zufriategui, María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena, señoritas de Parsons, Carmen Barbieri de Tarallo, Irineo Machado, Manuela Doldán de Costa, señoritas de Larrobla, señoritas y menores Pigrau, Héctor Villegas y Eneas, María S. Gutiérrez de Plada, Carolina Vasallo de Díaz y viuda e hijos del doctor Joaquín Canabal."

—Repártanse.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para proceder a la separación de don Ulpiano Peirano del cargo de portero jardinero de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de las leyes referentes a Simón Irigoyen y Felisa Pérez."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza a las Juntas Económico-Administrativas de Tacuarembó y Canelones para contratar préstamos con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que autoriza a las Juntas Económino - Administrativas de Flores, San José, Durazno, Río Negro y Paysandú para realizar empréstitos con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley sobre aclaración del artículo 16 de la ley de Jubilanciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica el de vagancia de 1882."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos sobre tratado de Arbitraje Obligatorio con Francia e Inglaterra; las modificaciones al proyecto sobre el puente de las Brujas (chico), y el que computa servicios al señor Plácido Abad."

—Archívense.

"Hilaria del Carmen Morente Sala solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Encarnación V. de Oliver solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Elvira y María Inés Bouton solicitan pronto despacho.

—A sus antecedentes.

"Lorenzo Abelenda solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ramona Sierra solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de Matilde Usher."

—Repártase.

"Irene Trujillo solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita que al tratarse el proyecto de ley sobre comisos o contrabandos a estudio de Vuestra Honorabilidad, se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de las señoritas María y Mariana Aphat."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Ernesto Núñez Brián, Amasilia Pérez de Vázquez, Ana Rodríguez de González, Celia M. Langlade, Julia Cortés, Juana Sansón, Cipriana Sánchez y Giménez, Casimira González, Josefina Pourrier, Luisa Durañona de Latorre, Salvador M. García, María y Margarita Artaberro, Hormecinda Tort de Castillo, Aída Fernández Echenique, Asunción Moyano de Aguilar, Dolores Etchart de Pedemonte, Carmen Regúnaga de Gutiérrez, Isabel Tudurí de Maldonado y Enrique Alado de Barú; y en los proyectos de decretos recaídos en los petitorios de Luisa Novelli de Blanco, Delfina Píriz, Leopoldina Peláez de Rodríguez, Petrona Suárez de Correa, Margarita e Inés Servetti Larraya, Pablo E. Zinola, María Sacarello Alberasturi, Andrea Luna de Peña, Eustaquia Pacheco, Justina Saavedra, Juan M. Johnson, Laureana A. Urán de Rigada, Adela Triañón y Juan Aicardi."

—Repártanse.

"Catalina Delpech de Baeza solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Celia Corona de Forlenza solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de Roque Canale de Rodríguez, Juan Villalengua, Edelmira Cambiasso de Carvalho y Josefa M. Cavia."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones dictamina en los proyectos de decretos recaídos en las solicitudes de María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa, señoritas de Lartigue, Francisco San Martín, Ada Morrisón y Massini y en la solicitud de Asunta Esbardo de Manzino."

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de Saturnina y Clara Eramundelchere y Clara Margarita Correa."

—Repártase.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, son los siguientes):

María Sacarelo Aberasturi

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Sacarelo Aberasturi, nieta del servidor del Estado coronel don Eugenio Aberastury, una pensión alimenticia e inenbargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Sacarelo Aberastury, privada de todo recurso, solicitó del Cuerpo Legislativo una modesta pensión como nieta del servidor del Estado coronel Eugenio Aberastury, aduciendo en su apoyo el hecho de que en momentos de mejor fortuna su señora madre no solicitó la pensión legal a que tenía derecho como hija de aquel militar. Los servicios del coronel Aberastury se remontan a los primeros años de nuestra independencia, habiendo ingresado al Ejército en 1837 con el grado de teniente coronel, siendo anteriormente capitán de la guardia nacional de Paysandú, en cuya ciudad fué muerto más tarde estando al mando de fuerzas en el ataque de 24 de Diciembre de 1846, todo lo que consta de los informes de la Contaduría General y del Estado Mayor. La viuda gozó del premio establecido por la ley de 14 de Junio de 1837.

En virtud de estos antecedentes, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Angela Daquó

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

La que suscribe, Secretaria de la Escuela de Práctica de 2.o grado número 5, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que desde Julio de 1916 hasta Octubre de 1917 percibió por esas tareas, como lo comprueba el certificado que adjunta, una asignación mensual de cuarenta y cinco pesos.

Que el presupuesto en vigencia asigna para el cargo cincuenta pesos mensuales.

En razón de lo expuesto, solicita del Honorable Senado, y al solo efecto del promedio para su jubilación, se le consideren los servicios prestados durante el tiempo antes indicado, Julio de 1916 a Octubre de 1917, con la asignación de cincuenta pesos que fija el actual presupuesto para esas funciones.

Es justicia.

Angela Daquó.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Angela Daquó, Secretaria de la Escuela de 2.o grado número 5, solicita que al solo efecto del promedio para su jubilación en el momento oportuno se le computen a razón de cincuenta pesos mensuales los servicios prestados en aquel concepto de Julio de 1916 a Octubre de 1917, por ser la asignación del presupuesto y no la menor que percibió.

Vuestra Comisión no encuentra reparo que oponer a esa pequeña gracia por lo que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto del promedio establecido por la ley de 12 de Octubre de 1904, compútase a razón de seiscientos pesos anuales los sueldos devengados por la señorita Angela Daquó como Secretaria de la escuela de práctica de 2.o grado número 5, desde el mes de Julio de 1916 al de Octubre de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Adela Trianón

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Adela Trianón una pensión graciable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veraciorto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones del Honorable Senado que actuó en el período ordinario de 1916, aconsejó, por el voto unánime de sus miembros, la aprobación del proyecto de decreto por el cual la Honorable Cámara de Representantes otorgaba a la señorita Adela Trianón una pensión graciable de 120 pesos anuales.

Estudiados estos antecedentes, la Comisión informante cree, como la anterior, que es de equidad dispensar la gracia de la referencia, ya que el antecesor de la postulante sirvió al país desde las filas de la Legación Francesa carece de recursos y observa una conducta intachable, todo lo que se comprueba en esta carpeta.

En consecuencia, vuestra Comisión cree que la sanción de la Honorable Cámara debe ser ratificada por el voto de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 14 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Salvador M. García

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Salvador M. García, oriental, casado y vecino del distrito de la Guardia Vieja, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ante esa Honorable Cámara de Senadores se presenta y respetuosamente expone: Que desde la edad de 17 años viene prestando servicios a la patria, formando siempre en la filas del Ejército del Gobierno, desde la revolución encabezada por Timoteo Aparicio, el año 1870, en que ingresé como soldado en las milicias de Canelones, no faltando a la cita en todos los sucesos armados que tan frecuentemente se han venido por desgracia sucediendo en nuestra patria, y desempeñando todos los cometidos y comisiones que se me han confiado en mi humilde esfera de acción, con desinterés y abnegación, al propio tiempo que con verdadero entusiasmo, porque, Honorable Senado, entiende el firmante que el Gobierno del Estado es la defensa del suelo nacional, y, por tanto, del hogar donde el pobre soldado de milicias vuelve después del deber cumplido a buscar su legítimo y merecido descanso de las penosas fatigas de la lucha armada, en donde, como Vuestra Honorabilidad, con su clarovidencia, so compenetra, fácilmente, se gastan energías y se pierde la salud, tan necesarias para el trabajo diario, de los que, como yo, no tuvieron para subsistencia propia y de su numerosa familia, nada más que el producto del trabajo constante.

Hoy, dignos representantes de mi querida patria, en el ocaso de mi existencia, a los 63 años de edad y achacoso, e inválido de la mano izquierda, imposibilitado por ese motivo de proporcionarme el sustento diario con el fruto de mis brazos ya cansados, con las dudas en el alma por el porvenir tristísimo a que está sujeta mi ancianidad, por más que ya se vislumbren los halagadores productos y resultados el afán de las altas esferas del Estado, en tal virtud, por socorrer la vejez desvalida; vengo animado por esa simpática corriente de generosas y nobles leyes de humanitario alcance, proyectadas unas y sancionadas otras por Vuestra Honorabilidad, a solicitar se me conceda, si así lo estiman, una modesta pensión graciable, que pueda, por esta situación precaria y triste en que me encuentro, ponerme a cubierto de los horrores del hambre en los últimos días que puedan quedarme de vida.

El certificado que acompaño, suscripto por el señor coronel don Melchor R. Maurente, uno de los distinguidos jefes de nuestro Ejército, con quien me cupo el honor de servir en las últimas campañas, justifica de fiel manera mis servicios, así como el del Juez de Paz de la sección de mi domicilio, segunda pieza que va junto, certifica mi situación precaria, hoy más que nunca, difícil por haber quedado manco de la mano izquierda desde hace dos años, como lo justifico con el certificado expedido por el doctor Juan Tye Edye que elevo con esta petición, así como con mi boleta de inscripción cívica, que lleva el número 196 del registro respectivo, os asesorará de mi edad.

Es por todas las causas apuntadas, señor Presidente, que el suscripto se ve obligado a recurrir a tan generoso como justiciero Cuerpo Legislativo con la petición que antecede, que encarese quiera resolver favorablemente, y será gracia y justicia.

Guardia Vieja, Noviembre 19 de 1916.

Salvador M. García.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Salvador García, actualmente de 65 años de edad, y ciudadano que ha actuado con motivo de casi todos los movimientos armados habidos desde el año de 1870 al de 1904, o sea en las campañas conocidas por Guerra de Aparicio, revolución del Quebracho y las de 1897, 1903 y 1904, en las que sirvió como soldado, clase y oficial hasta llegar en la última al grado de teniente 1.o de guardias nacionales, habiendo sido víctima de un accidente que según certificado médico lo ha dejado inválido, y encontrándose en situación precaria sin poder dedicarse al trabajo, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando un amparo para su vejez.

Atento a lo que resulta de los certificados acompañados, que constatan sus servicios y condición de pobreza, Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el precedente de lo aconsejado recientemente en casos análogos venidos de la otra Cámara, y ya con sanción, no ve inconveniente en indicaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al teniente 1.o de guardias nacionales don Salvador M.

García una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Josefina Poirrier

Honorable Senado:

Josefina Poirrier, de 52 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental y domiciliada en la calle Yaguarón número 1610, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone.

Que soy hija legítima del guerrero de la Defensa en la Legión Francesa y en el 1.er Batallón, 5.a Compañía, Juan Bautista Poirrier, lo que dejo justificado con la constancia que de ello se ha servido expedirme el Estado Mayor General y que adjunto a esta solicitud con las partidas que en forma acompaño.

Mi situación, Honorable Senado, de suma pobreza, mi avanzada edad, con lo cual ya voy perdiendo la vista, lo que contribuye a inhabilitarme para el trabajo, la escasez de este mismo, y el encontrarme sola y sin amparo ni ayuda de clase alguna, me han obligado, Honorable Senado, a recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable que me ayude a atender las múltiples necesidades que me rodean.

Fundo este petitorio en los humildes pero meritorios servicios de sangre que prestó en las líneas mi finado padre durante la defensa de esta cuidad, y además, Honorable Senado, a las razones que dejo expuestas más arriba, de mi precaria situación y que lo compruebo fielmente con el certificado expedido por el señor Teniente Alcalde de la 6.a sección a que pertenezco y cuyos testigos son personas de reconocida honorabilidad.

No deseo molestar más a Vuestra Honorabilidad. Dejo, pues, librado al recto criterio y a la benevolencia de ese Honorable Senado mi petitorio, suplicándole, siempre que lo creyere justo y razonable, me conceda la pensión que dejo solicitada, con lo que hará Vuestra Honorabilidad un nuevo acto de humanidad y justicia.

Josefina Poirrier.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja que votéis una modesta pensión graciable a favor de doña Josefina Poirrier, creyendo sea de justicia acceder a su petición, por tratarse de una persona anciana que carece en absoluto de recursos para atender su subsistencia, y, más que nada, por el hecho de ser legítima hija del soldado de la Defensa Juan Bautista Poirrier, fallecido, servidor en el primer batallón de la Legión Francesa, desde 1847 al 49.

Por los motivos explicados sintéticamente en el precedente informe, que pueden ser ampliados si necesario fuera, vuestra Comisión os aconseja, Honorable Senado, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la hija del cabo del Ejército Nacional don Juan Bautista Poirrier, señora Josefina Poirrier, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Angel F. Martínez. — Carlos Albín. — J. Repetto.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la legislatura anterior, elevando a ciento ochenta pesos la asignación respectiva y aconsejándoos le prestéis vuestra aprobación en esa nueva forma, de acuerdo con lo aconsejado en otras peticiones análogas.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Saturnina y Clara Eramundebehere

Honorable Cámara de Senadores:

Saturnina y Clara Eramundebehere se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando se nos conceda una pensión por gracia especial, por nuestra calidad de nietas de un servidor de la Legión Francesa durante la heroica defensa de la Nueva Troya.

Para su debida justificación acompañamos los documentos que comprueban nuestra calidad de nietas, y al mismo tiempo una copia testimoniada expedida por el Ministerio de Guerra y Marina en que consta que nuestro abuelo don Juan Eramundebehere prestó sus servicios como cabo del Regimiento de Cazadores Vascos, perteneciente a la Legión Francesa, contingente que aportó sus buenos e importantes servicios durante esa defensa de Montevideo.

Vuestra Honorabilidad sabe perfectamente que por decreto de 22 de Diciembre de 1851 las legiones que fueron disueltas han merecido bien de la República, por haber cooperado con una constancia y valor a toda prueba a libertarla de la dominación extranjera y tiranía que la amenazaban, y el Gobierno las declara acreedoras al premio y gratitud de todos los buenos orientales.

En esa virtud, y como nos creemos dignas de merecer una modesta pensión que en algo pueda ayudar a mitigar las más urgentes necesidades de la vida, por no contar con recursos propios para atenderlas, ese es el motivo por qué imploramos de Vuestra Honorabilidad el premio que la patria ha acordado a los descendientes de esos guerreros que nos dieron patria y libertad sin interés de lucro, pues lo hacían solamente por tratarse de una causa simpática a ellos y exponían sus vidas sin buscar remuneración alguna.

Creo que Vuestra Honorabilidad, en conocimiento de lo que dejamos expuesto, y habiendo ya ese Honorable Cuerpo concedido pensión a otras menores que se encuentran en igualdad de condiciones y pobreza, se sirva acordarnos una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, que una vez efectuados los descuentos correspondientes quedaría reducida a una pequeña cantidad que nos alcanzaría para atender nuestras necesidades más apremiantes.

Es gracia que esperamos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Saturnina Eramoundebehere. — Clara Eramoundebehere.

Otrosí digo: Que como Vuestra Honorabilidad notará que en algunas partidas figura el apellido diferente, pero se ve a la simple vista que es debido a que el apellido ha sido cortado y en otras mal escrito, causa que no puede en manera alguna perjudicar a nosotras

Montevideo, Mayo 28 de 1917.

Saturnina Eramoundebehere. — Clara Eramoundebehere.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Saturnina y Clara Erramundebehere, justificando su estado de pobreza, solicitan una pensión graciable como nietas del legionario francés Juan Erramundebehere, cabo de los Cazadores Vascos. Los servicios del abuelo están probados por informe del Estado Mayor, aunque en las listas figuran como Erramondebehere. Está igualmente comprobado el estado civil de las interesadas, no obstante las diferencias en el apellido que ellas mismas hacen notar por la división del apellido, pero que comparadas unas con otras no dejan dudas de la identidad.

De acuerdo con lo informado en casos análogos, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Saturnina y Clara Erramundebehere una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales como nietas del servidor de la Defensa Juan Erramundebehere.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María y Margarita Arthaberro

Señor Presidente de la Honorable Asamblea, doctor Ricardo J. Areco:

María y Margarita Arthaberro, de estado solteras, domiciliadas en la calle Yaguarón 1459, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente exponemos:

Con fecha 11 de Septiembre de 1917 falleció en esta Capital nuestro único hermano sobreviviente, Juan Arthaberro, teniente coronel graduado del Ejército, de estado soltero, quien había prestado ser-

vicios durante más de treinta años, pues ellos datan de un tiempo anterior a la revolución del Quebracho, habiendo actuado activamente en distintas épocas de convulsión interna, entre otras la revolución de 1904, en el transcurso de la cual adquirió la enfermedad que más tarde le sería fatal.

En el carácter de únicas hermanas del extinto, solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera concedernos una pensión graciable que baste para llenar las necesidades más apremiantes de la vida.

Era nuestro hermano el único apoyo de que disponíamos, sobre todo en los últimos años, en que la edad y la lucha fatigan y agotan. Los años que en la actualidad contamos (sesenta y cincuenta y cinco respectivamente), no nos conceden las fuerzas necesarias para afrontar, como en otros tiempos, las necesidades de la vida diaria, intensificadas hoy con mayores dificultades por las causas notorias de carácter universal.

No teniendo en absoluto ningún bien de fortuna, creen justo recurrir a Vuestra Honorabilidad, alentándonos en nuestro pedido la idea de que él no irrogaría mayores gastos al Estado, puesto que habiendo abonado nuestro hermano el montepío, acaecido su deceso, parte del sueldo le correspondería a los herederos forzosos en caso de que los hubiere habido. Como lo hemos manifestado, nuestro hermano era soltero y no dejó más parientes de consanguinidad directa que las que suscriben.

Por otra parte, queda salvaguardado el presupuesto, con la limitación, puesto que, después de nosotras, nadie gozará ya de los efectos de la pensión.

Otro motivo de orden moral nos impulsa a dirigirnos a Vuestra Honorabilidad. La defensa de la mujer, a nuestra edad, es tan débil que se hace dolorosa y cruel. La vida difícil, hoy, sobre todo, y nuestra posición honestísima, nos obliga a solicitar la ayuda del Estado, tratándose de personas ligadas por tan estrechos vínculos de consanguinidad a un teniente coronel del Ejército.

Por todo lo cual solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera acceder a nuestro justo pedido.

María Arthaberro. — Margarita Arthaberro.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas María y Margarita Arthaberro, de 60 y 55 años de edad, respectivamente, invocando su estado de pobreza, solicitan una pensión graciable como hermanas del teniente coronel Arthaberro, fallecido en 1917.

Arguyen que su referido hermano, con quien vivían, era su único apoyo, desde que su edad no les permitió, como en otros tiempos, afrontar las necesidades de la vida. Que su hermano abonó montepío sin dejar parientes a quienes pudiera transmitir una pensión legal, pues toda su familia era compuesta por las peticionarias. Que en tales condiciones, se ven obligadas a solicitar la ayuda del Estado, en la seguridad de que no han de ser desatendidas, dado su parentesco próximo con un jefe del ejército.

Los servicios del teniente coronel Arthaberro, de una antigüedad de cerca de 30 años, están probados por certificado del Estado Mayor, así como la condición pecuniaria de las interesadas.

La Comisión informante juzga que en ausencia de otros parientes con derecho, las hermanas de un servidor de la Nación, pueden muy bien ser contempladas por razones de equidad en ejercicio del derecho de gracia, y es por eso que os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a las señoritas María y Margarita Arthaberro una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Clara Margarita Correa

Honorable Cámara de Senadores:

Clara Margarita Correa se presenta ante Vuestra Honorabilidad en calidad de hija legítima del servidor de la Independencia don Constancio Correa, solicitando por gracia especial una modesta pensión, dada mi calidad de ser notoriamente pobre.

Para la comprobación de los servicios prestados por mi señor padre, acompaño al efecto una copia expedida por la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, en que se justifica, según el informe del Estado Mayor General, que figura en las listas incompletas del Regimiento de Milicias de Caballería, en el 1.er Escuadrón, 2.a Compañía, en la época de la Independencia, en los meses de Febrero, Marzo, Mayo, Junio y Octubre de 1826, en la clase de soldado, don Constancio Correa.

Es por esta causal, que vengo invocando, que me presento ante Vuestra Honorabilidad a solicitar en mi calidad de hija de aquel guerrero de la Independencia, que jamás recibió del Erario Público recompensa alguna por los importantes servicios prestados a la Nación y al mismo tiempo confiado en los sentimientos de justicia y patriotismo que tiene bien acreditado ese Honorable Cuerpo y que ha demostrado siempre la idea de favorecer a las familias de esos servidores que carecen de fortuna.

Me abriga le esperanza de que sean conmigo benevolente, aplicando en el presente caso la regla que se ha trazado, acordándome una pensión por gracia especial, para poder sobrellevar a mi avanzada edad una vida de reposo, sin tener que pensar en el mañana.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad pido y suplico se sirva acordarme la gracia solicitada, dejando a vuestra voluntad el monto del favor que se me acuerde.

Montevideo, Mayo 5 de 1915.

Clara M. Correa.

Honorable Cámara de Senadoes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Clara Margarita Correa, de 63 años, justificando su estado de pobreza, solicita una pensión alimenticia como nieta del soldado de la Independencia Constancio Correa. Los servicios de su ascendiente están comprobados por el informe del Estado Mayor, así como su estado civli por las partidas respectivas.

En tal virtud y dado lo informado y resuelto en casos análogos, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Clara Margarita Correa una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del soldado de la Independencia don Constancio Correa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendivil.—José Ramasso.

Hormecinda Tort de Castillo

Al Poder Legislativo de la República:

Honorable Cámara de Senadores:

Hormecinda Tort de Castillo, hija legítima del servidor de la Nación sargento mayor don Luciano S. Tort, muerto en acción de guerra en la heroica toma de la Florida como abanderado a las órdenes del valeroso general don Venancio Flores, ante Vuestra Honorabilidad, con su mayor respeto, se presenta y expone:

Que habiendo actuado mi señor padre en todas las guerras desde el sitio de Montevideo, como constan todos sus servicios en los archivos del Ministerio de la Guerra, Estado Mayor y Contaduría General de la Nación, y como podrá apreciarse por sus actos, sacrificó la vida en holocausto de la santa causa de la patria; siendo capitán, formó en la época terrorífica del tirano Rosas en la División Oriental que lo derrocó en la jornada de Caseros, donde se encontró a las órdenes del entonces coronel César Díaz, como lo justifica la medalla de plata que la Asamblea Legislativa le acordó, que dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Al vencedor en Monte Caseros, 3 de Febrero de 1852", y el diploma que la acompañaba que se encuentra archivado con otros recaudos que justificaron los importantes servicios prestados por mi finado padre a la patria, piezas estas que sirvieron para que el Superior Gobierno acordara cédula de pensionista a mi finada madre Victoria Palacios; también existen en la Contaduría General las listas de revista y presupuesto de la Division Oriental en Palermo (República Argentina), Febrero 12 de 1852, labrados y firmados por mi señor padre como capitán. También conservo como reliquia el revólver que usaba el valeroso coronel don César Díaz, con el que el "3 de Febrero de 1852" le premió su arrojo y valor en esa acción.

Tuvo para su honor la gloria de figurar a las órdenes del general don Venancio Flores en la Cruzada Libertadora, pagando tributo con su sangre en la toma de la Florida, donde murió en defensa del pabellón y del partido restaurador de las Instituciones legales.

Hoy, siendo desde hace dos años pensionista del Estado por servicios civiles de mi finado esposo don Martín B. Castillo, que actuó durante 36 años, percibo para sustento mío y de mis tres hijas solteras, Zoa, Ana y Victoria, la exigua

pensión de "trece pesos mensuales", con lo que me es imposible atender las más imperiosas necesidades de la vida, en los actuales momentos difíciles por que atraviesa el país, con el decoro debido, y teniendo presente que los Altos Poderes siempre se han preocupado de atender a hijas y nietas de los que se sacrificaron por el bienestar común.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico que en virtud de los fundamentos expuestos se digne concedernos como gracia especial una pensión alimenticia equivalente a la que disfrutaba mi finada madre a su fallecimiento, ocurrido "hace 25 años, y desde esa fecha ninguno ha percibido nada por servicios del causante"; creyendo con ello no contrariar el sano propósito que guía a Vuestra Honorabilidad en todos sus actos.

Acompaño a este pedido la cédula original de esa pensión.

En las carpetas números 10449, 3632, Libro 4.o de la Sección Civil y Militar se encuentran todos los justificativos de lo expuesto y que nos acreditan como tales.

Será acto de justicia, Honorable Senado.

Montevideo, Junio 16 de 1916.

Hormecinda T. de Castillo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Hormecinda Tort de Castillo solicita traspaso de la pensión de $ 864.00 de que gozaba su madre doña Victoria Palacios como viuda del sargento mayor Luciano Salvador Tort, militar de la Defensa y de Caseros, muerto más tarde en la toma del Durazno el 12 de Agosto de 1865.

La peticionaria goza actualmente de una pensión legal de $ 162.00, Presupuesto, página 291, como viuda del ex empleado don Martín B. Castillo, pensión de la cuarta parte con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Si no puede accederse en estos momentos al traspaso solicitado, no debe negarse, como en otros casos ya informados, un aumento moderado por el doble concepto de pensionista con arreglo a la referida ley del 38, y nieta del servidor de la Defensa, por lo que vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase a trescientos sesenta pesos la asignación de que actualmente goza Hormecinda Tort de Castillo como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Leopoldina Paláez de Rodríguez, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha acordado una pensión graciable a la señora Leopoldina Peláez de Rodríguez como nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño.

Los servicios prestados en la época de la emancipación por el soldado a cuyo amparo se hace el petitorio son demasiado conocidos por Vuestra Honorabilidad para que la Comisión se detenga en especificarlos, y es regla ya impuesta en los procederes legislativos premiar, en los nietos de esos servidores, el esfuerzo que ellos dispensaron a la Nación.

En tal virtud, la Comisión informante aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto venido de la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Delfina Píriz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Delfina Píriz, madre del cabo 1.o Claudio Albarracini, muerto en acción de guerra, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La madre del soldado Marcelino Albarracini, muerto en la jornada del 4 de Julio de 1898, se presenta solicitando una pensión para aliviar su ancianidad (75 años), pues no cuenta con ningún amparo. La peticionaria presenta la partida de nacimiento respectiva, de la que resulta en realidad su condición de madre, pues la de hijo natural dependería de acto suyo, pero que en el caso no tiene objeto porque los simples soldados o individuos de tropa no están comprendidos en el montepío, ni causan la pensión que hubiera transmitido un oficial en igual estado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Luisa Morelli de Blanco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Luisa Morelli de Blanco, como viuda del ex practicante don Juan E. Blanco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Con motivo de una epidemia desarrollada en el Regimiento de Caballería número 11, el practicante señor Juan Emilio Blanco adquirió la misma enfermedad por contagio, que agravada por su asidua asistencia al personal de aquella unidad, produjo su fallecimiento. Iniciado el respectivo expediente administrativo, su caso fué considerado como de acto o de accidente de servicio a los efectos de la recompensa, obteniendo, en consecuencia, su viuda, una pensión del maximum legal de las dos terceras partes del sueldo de que gozaba su causante; la misma que hubie-

ra obtenido si éste hubiera sido muerto en acción de guerra, o sea la cantidad de $ 43.20 mensuales (resolución agregada).

Habiéndose, no obstante, presentado la agraciada a la Cámara de Representantes alegando la insuficiencia de esa pensión para subvenir a las necesidades de la vida, ésta acaba de votarle un aumento de $ 240.00, teniendo en cuenta la abnegación de su esposo, que se excedió en el cumplimiento de su deber, pues aún sintiéndose enfermo no hizo abandono de su puesto sino cuando ya fué vencido por la enfermedad.

Por esa misma circunstancia, y dado lo moderado del aumento, y sin que el caso constituya precedente, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Petrona Suárez de Correa

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Petrona Suárez de Correa, hija legítima del servidor de la Defensa teniente 1.o don José Suárez, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Abril de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La anciana doña Petrona Suárez de Correa, hija legítima del servidor de la Defensa teniente 1.o don José Suárez, argumentando con su extremo estado de pobreza y sus ochenta y dos años de edad, solicita del Honorable Senado una modesta pensión graciable, en mérito, especialmente, de los servicios militares de su extinto padre.

La Honorable Cámara de Representantes le acordó la que venía a consideración de Vuestra Honorabilidad ha estudiado esta Comisión, y encontrando valederas las consideraciones en que aquélla se basa, estima equitativo aconsejaros su inmediata sanción, convencida como lo está de que al hacerlo así no sólo se encuadra en los procederes en uso, sino también que el beneficio que se dispensará va destinado a aliviar, un tanto, la desvalida vejez de la peticionaria.

Sala de la Comisión, Mayo 20 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Josefa M. Cavia

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de la señorita Josefa M. Cavia la parte que en la pensión que como hija del teniente coronel de la Independencia don Juan Quincoces, disfrutaba su señora madre doña Amorfilia Quincoces de Cavia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Mayo de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El Cuerpo Legislativo concedió en 1908 una pensión por gracia especial a las señoras Carmen, Amorfila y Angela Quincoces, como hijas del teniente coronel de la independencia Juan Quincoces.

Esa pensión fué disfrutada por sus tres titulares hasta que por fallecimiento de doña Carmen Quincoces acrecentó a las dos sobrevivientes Amorfila y Angela, pero habiendo fallecido a su vez últimamente Amorfila, por igual acrecimiento ha quedado doña Angela Quincoces en el goce de toda la pensión.

El acrecimiento es la regla en las pensiones legales cuando son varias las personas llamadas a disfrutarlas, artículo 37 de la ley de 24 de Octubre de 1904, y artículo 21 de la de 24 de Febrero de 1911, y es también la norma que se ha aplicado igualmente a las pensiones graciables que deben disfrutarse en común, salvo disposición expresa en contrario, y si esa no fuera la regla siempre seguida la Contaduría General no habría liquidado el acrecimiento, y la Comisión Revisora de Pensiones lo habría reducido en todos los casos.

Luego, la titular Angela hace actualmente uso de un derecho que le ha conferido una ley, ley graciable que no puede revocarse ni dividirse sin lesionarla.

En este estado, se presenta a la Cámara de Diputados la señorita Josefa M. Cavia, como hija de la fallecida Amorfila y sobrina de doña Angela Quincoces, pidiendo la transferencia de la parte de la pensión de que disfrutaba su señora madre, y que por fallecimiento de ésta acaba de acordarle esa transferencia en el proyecto a consideración. Vuestra Comisión cree que esa solución no es justa, por que se trata de transferir, no algo que ha quedado vacante, sino una parte de una pensión de que está gozando otra persona en virtud de un derecho preconstituído. Las pensiones graciables conferidas a determinada persona no son transmisibles a los decendientes de esa persona, cualquiera que sea su grado, y cuando el Poder Legislativo las transfiere, lo hace por una nueva gracia o por una ley especial en los casos en que la pensión anterior ha dejado de ser servida por muerte o cambio de estado de la persona que la disfrutaba, pero nunca se ha transferido una pensión o parte de pensión correspondiente de una persona que está viva y no ha perdido su derecho a ella. En el caso presente, la transferencia importaría despojar a la tía en beneficio de la sobrina, y ese cercenamiento no se ha hecho jamás en ninguna de las pensiones graciables otorgadas en común y aumentadas proporcionalmente por acrecimiento, de manera que la excepción sería agraviante por múltiples motivos.

Una medida semejante sólo podría tomarse por una ley interpretativa de carácter general que dejara sin efecto todos los acrecimientos operados en igualdad de casos. Y tanto más chocante en la solución particular que se impugna, cuando que la sobrina reconoce la regla del acrecimiento y pretende la transferencia, no sólo de la parte primitiva que correspondió a su señora madre sino también la parte que le acreció por fallecimiento de su tía Carmen, de manera a hacer bueno el acrecimiento legal, mientras favoreció a su ascendiente, pero no cuando sólo favorece a la tía.

Siendo la señorita de Cavia nieta del referido servidor de la independencia, juzga vuestra Comisión que aunque con un pequeño gravamen para el Erario, su pedido debe resolverse por medio del otorgamiento de una pensión por separado, y en esa virtud os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Josefa M. Cavia una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la independencia don Juan Quincoces.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Margarita e Inés Servetti Larraya

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya, nietas del teniente coronel Benito Larraya, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de de-

creto acordando una gracia especial a las señoritas Margarita e Inés Servetti Larraya como descendientes del coronel don Benito Larraya.

En casos semejantes siempre Vuestra Honorabilidad ha confirmado con su voto esta clase de recompensas, cuando, como en el caso actual, el causante ha servido a la Nación en los ejércitos que conquistaron la independencia.

Por esta circunstancia, y tratarse de una pensión puramente alimenticia, la Comisión informante espera le dispenséis vuestro voto favorable.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Edelmira Cambiasso de Carvalho

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Edelmira Cambiasso de Carvalho, viuda de don Pedro Carvalho, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Edelmira Cambiasso de Carvalho, dado su estado de miseria, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pensión graciable e invocando al efecto los servicios de su esposo como soldado, y en diversos cargos administrativos de categoría modesta, la que acaba de fijarle una pensión de ciento ochenta pesos anuales. Aunque los servicios del causante no alcanzan a ocho años, dado lo módico de la asignación, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Juan Villalengua

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Villalengua, ciudadano natural de la República, casado, de sesenta y dos años de edad, en uso del derecho constitucional de peticiones, ante V. E., como mejor proceda me presento y digo:

Que como lo compruebo con los documentos públicos que acompaño, he prestado servicios al Estado desde el año 1874 como auxiliar de la Fiscalía de Gobierno y Hacienda hasta Julio de 1907 en el cargo de Actuario del Juzgado de Instrucción de 1.er turno.

El 9 de Mayo de 1879 reanudé mis servicios sin interrupción hasta Enero de 1891 en el cargo de Actuario de los Juzgados Departamentales de Maldonado y Minas, pasando más tarde, en Mayo de 1896, al crearse los Juzgados de Instrucción, a desempeñar el mismo cargo en el de primer turno hasta la indicada fecha en Julio de 1907. De manera, pues, que en conjunto he prestado a la Nación "veintitrés años" de servicios sin interrupción, habiendo desempeñado todos esos cargos con el mayor celo, actividad y honradez, como es de pública notoriedad.

Ahora bien: al solicitar mi jubilación, que me fué otorgada en Julio 3 de 1907, debido al delicado estado de mi salud, y a la premura en obtenerla ya en los últimos días cuando estaban por clausurarse las sesiones ordinarias y con el propósito también de evitar cualquier discusión que pudiera entorpecer momentáneamente mis gestiones, me limité a pedir solamente la computación de cuatro años de los doce que me correspondían como Actuario de los Juzgados Letrados Departamentales de Maldonado y Minas, lo que justifico con el certificado que acompaño expedido por la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio entonces de las funciones de Alta Corte, obteniendo así mi media jubilación con la mitad del sueldo, que como Actuario del expresado Juzgado de Instrucción de primer turno me correspondía, o sea con la cantidad de 65 pesos mensuales con los descuentos correspondientes.

De manera, pues, que es la computación de esos siete años restantes de servicios prestados en los Juzgados Departamentales de Minas y Maldonado que vengo a solicitar me sean computados a efecto de que Vuestra Honorabilidad, sancionando un acto de equidad y estricta justicia, deje sin efecto la cédula de jubilación que ya me fué otorgada, y me conceda nuevamente, por las dos terceras partes, o sea por veinte años de servicios, de los veintitrés que según los documentos acompañados he prestado a la Nación como empleado público. Y me fundo para hacer este pedido en que se trata de años de servicios que ya había prestado al obtener mi jubilación y que me fueron reconocidos en parte.

Mi carrera ha sido propia y exclusivamente la de empleado o funcionario público, dedicando todas mis actividades al mejor desempeño de mis funciones como tal, y considero un acto de equidad y estricta justicia, que ya en los últimos años de mi vida, imposibilitado como estoy, por razones de salud, para poder continuar otras tareas, se digne acceder al justo pedido que dejo formulado, teniéndose para ello también en cuenta que no es posible que un hombre con numerosa familia pueda vivir con una asignación mensual de 65 pesos, y que el aumento que solicito, con la computación de esos años de servicios, es insignificante, pues se limita a una tercera parte más del reducido sueldo de 65 pesos mensuales que actualmente percibo.

Los años de servicios cuya computación solicito han sido prestados por mí a la administración pública, pues los Juzgados Letrados Departamentales de campaña son oficinas públicas, propiedad del Estado, permitiéndome hacer notar a Vuestra Honorabilidad que a otros funcionarios como, por ejemplo, al escribano ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, don Avelino Barbot, al señor Mario Henón del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, cuyas oficinas han sido hasta hace poco tiempo de propiedad particular, y a otros actuarios de los Juzgados Letrados de campaña, le han sido computados cantidad de años mucho mayor, a objeto de poder obtener la jubilación completa, y como caso análogo al presente, respecto a la renovación de la cédula, citaré también el del escribano Garçao, de años posteriores, por las razones que adujo. En el caso presente se trata de años de servicios que ya había yo prestado con anterioridad a mi jubilación, omitido por las causas que dejo mencionadas.

Es, pues, en virtud de todas estas consideraciones, que vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad, como un acto de justicia, se me computen los siete años de servicios que presté como actuario de los Juzgados Letrados Departamentales de Maldonado y Minas, hasta el año 1891, acordándoseme la jubilación con las dos terceras partes del mismo sueldo y dejando sin efecto la cédula anterior, comunicándose así al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Será justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Otrosí digo Que: debe hacerse constar que los sesenta y cinco pesos que percibo actualmente, es por la mitad, o sean quince años de servicios, y que de los siete años cuya computación solicito sólo utilizaré cinco, hasta completar los veinte, o sean las dos terceras partes de la jubilación completa, abonando el montepío correspondiente.

Montevideo, Junio de 1915.

Juan Villalengua.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El escribano don Juan Villalengua, jubilado con 15 años de servicios como actuario del Juzgado de Instrucción, sirvió a la Administración de Justicia 23 años, 8 meses y 19 días, de los cuales 12 años y 19 días en empleos presupuestados y 11 años y 8 días como actuario de los Juzgados Letrados de Minas y Maldonado en el tiempo que a estos funcionarios les fué suprimido el sueldo, o sea en 9 de Mayo de 1879, hasta Enero de 1891, pero siempre en el desempeño de un empleo público, pues las Actuarías de los Juzgados Departamentales del Interior no dejaron jamás de ser oficinas del Estado.

En 1905 pidió al Senado el cómputo de esos servicios y Vuestra Honorabilidad se los concedió, según resulta del repartido adjunto, pero pasado el asunto a la Cámara, como demorara su sanción, el señor Villalengua, creyendo facilitar así su despacho, se presentó pidiendo que se le computaran solamente hasta completar 15 años de servicios, y así fué resuelto su asunto en definitiva, computándosele solamente cerca de 3 años de los 11 años y 8 meses de servicios prestados como Actuario, según certificado expedido por el Superior Tribunal de Justicia, dejándosele de computar más de 8 años de servicios que el señor Villalengua reclama ahora y con los que alcanzaría con exceso para completar 20 años y tener derecho a las dos terceras partes de su último

sueldo con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838 por la que se rige.

Vuestra Comisión encuentra que el pedido del señor Villalengua es de toda justicia, desde que desempeñó realmente una función pública y desde que se han venido computando servicios análogos, pero prestados en condiciones más desfavorables en las Actuarías de las Oficinas enajenadas por el Estado, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la reforma que corresponda en su jubilación, cómputase al escribano don Juan Villalengua ocho años de servicios prestados como actuario en los Juzgados Letrados de Minas y Maldonado, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Rodolfo Rodríguez

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Abelardo E. Rodríguez, por doña Raquel Canale de Rodríguez y sus menores hijos Alfredo Bonifacio, Rodolfo Aniceto, Raquel Margarita, María Elena, Amira Balbina, María Elida y Juan Abelardo Rodríguez, ante esa Honorable Cámara, me presento y digo:

Que el esposo y padre, respectivamente, de mis representados, Rodolfo Rodríguez, después de haber ejercido el profesorado en la Instrucción Primaria durante veinticuatro años, fué designado profesor en varias materias en el Liceo de Maldonado, en fecha 21 de Febrero de 1903.

En esa época consultó a un abogado conocido, que ejerce un alto puesto en la Enseñanza Secundaria, si tenía alguna ritualidad que llenar para tener derecho a que se le contaran—a los efectos de la jubilación—los años de sérvicio prestados en la Instrucción Primaria, recibiendo una contestación negativa.

Confiado en la opinión antes mencionada, se dedicó con todo ahinco al desempeño de sus funciones, pagando el Montepío respectivo.

Encontrándose Rodríguez en esta situación legal respecto a sus derechos a jubilación y pensión a sus deudos, se produjo el fallecimiento en Agosto de 1916.

Su viuda se presentó el 18 de Agosto de 1916 solicitando la pensión respectiva para ella y sus hijos menores, petición que fué rechazada.

¿Por qué? Porque Rodolfo Rodríguez había omitido manifestar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dentro del término de tres meses de su ingreso a su empleo civil, que obtaba por la jubilación civil; todo esto de acuerdo con el segundo apartado del artículo 4.o de la ley del 3 de Abril de 1909.

Y como la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares establece que nadie tiene derecho a jubilación si en el acto de solicitarla no se encuentra ejerciendo un cargo escolar, ni puede transmitir derecho a pensión alguna a su viuda e hijos si en el acto del fallecimiento no se encuentra en el mismo caso, resulta que Rodolfo Rodríguez — que ha prestado veinticuatro años de servicios en la Instrucción Primaria, y cuatro años de servicios en un Liceo de Enseñanza Secundaria, pagando los montepíos respectivos deja a su viuda e hijos en la más completa orfandad, porque omitió llenar una ritualidad prescripta por la ley.

El Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, informando en el caso "sub-judice", dice: "Mi opinión sería completamente favorable a una ley especial que permitiera computar los servicios realmente prestados y por los cuales se pagó debidamente el montepío, no sólo por lo justo del caso, sino porque no soy partidario de un sistema legal como el que está en vigencia ahora, que somete la computación de los servicios prestados a una serie de plazos, requisitos y condiciones generalmente ignorados por los interesados, haciendo recaer las consecuencias de la incuria o de la omisión de los empleados, sobre los menos responsables que son sus deudos con derecho a pensión: esposa e hijos menores".

Es por estas consideraciones que me veo en la necesidad de solicitar de esa Honorable Cámara quiera dictar una ley que declare a don Rodolfo Rodríguez, definitivamente incorporado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y, en consecuencia, que su esposa e hijos tienen derecho a una pensión de acuerdo con los servicios prestados por su causante a la Instrucción Primaria y Secundaria, debiendo abonarse la pensión a contar desde el día del fallecimiento de don Rodolfo Rodríguez.

La justicia de esta petición resulta de la exposición de hechos que acabo de hacer, y ella va abonada con la opinión favorable del doctor Rodolfo Sayagués Lasso, Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones Civiles, opinión que bastaría por sí sola para recomendar eficazmente la sanción de la ley antes mencionada.

Otro sí digo: Que para justificar los hechos invocados, pido a esa Honorable Cámara quiera solicitar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expedientillo que inicié solicitando pensión para la viuda e hijos de don Rodolfo Rodríguez.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Abelardo E. Rodríguez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Raquel Canale de Rodríguez, por sí y sus hijos menores, solicita que se declaren computables y acumulables, a los efectos de la pensión que con arreglo a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles les corresponda, los servicios prestados por su extinto esposo don Rodolfo Rodríguez en el Liceo de Maldonado y los anteriormente prestados por el mismo a la Instrucción Primaria.

Rodríguez, después de haber ejercido el magisterio escolar durante 24 años, desde el 13 de Abril de 1892 al 4 de Mayo de 1916, fué designado en Febrero de 1903 profesor de varias materias en el referido Liceo de Enseñanza Secundaria, renunciando en 1916 el cargo de maestro, no habiendo, por omisión, cumplido las prescripciones del artículo 4.o de la ley de 1909, que establece un plazo de tres meses para los empleados de la Instrucción Primaria que pasan a prestar sus servicios a un puesto civil puedan solicitar ser incorporados a la Caja de Jubilaciones Civiles, y Rodríguez, que en el caso más favorable dejó vencer ese plazo presentando tardíamente ese pedido, quedó definitivamente incorporado a la Caja Escolar sin poder sin embargo transmitir pensión con arreglo a la ley respectiva en virtud de disponer el artículo 22 de la de 28 de Mayo de 1896 que ninguna pensión será concedida si el causante de ella no se encuentra desempeñando un empleo escolar en el momento de su fallecimiento, cuyo alcanse primitivo se ha mantenido, no obstante lo dispuesto por la referida ley de Abril de 1909.

De manera que por una disposición puramente formal se da el caso injusto de que la familia de un empleado no haya podido hacer valer, después de año y medio, cerca de 25 años de servicios consecutivos, prestados por el causante a la Instrucción Primaria y a la Secundaria, por depender ambas enseñanzas de diversas Cajas de Pensiones.

Esa situación verdaderamente lamentable ha sido expuesta y tratado circunstanciadamente por el Asesor Letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles doctor Sayagués Laso en los interesantes dictámenes que en testimonio se han acompañado, situación que sólo puede ser corregida por una ley especial como la que se demanda.

Dados esos antecedentes, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que pueda transmitir declárase incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los servicios prestados por el ex profesor del Liceo de Maldonado don Rodolfo Rodríguez, debiendo computársele con arreglo a la ley los servicios prestados a la Instrucción Primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Javier Mendívil.—José Ramasso.

María Josefina Pérez Gorgoso de Sosa

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Josefina Pérez Gorgoroso de Sosa y a su hija Josefina Sosa Pérez, esposa e hija, respectivamente, del servidor del Estado don Carlos Máximo Sosa, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto acordando pensión a la señora María J. Pérez Gorgoroso de Sosa y a su hija María Josefina Pérez.

Los fundamentos que aduce la Cámara para arribar a la solución favorable que toca resolver a Vuestra Honorabilidad, se basan en la estricta equidad que importa amparar a la esposa e hija de un modesto funcionario que por la exiguidad de tiempo de los servicios prestados no alcanzó a colocarse dentro de las prescripciones legales que dan derecho al goce de pensión.

La honestidad de vida de la postulante así, como la absoluta falta de recursos para sobrellevar, con su pequeña hija, las dificultades de la existencia que durante la vida de un esposo tan laborioso como de precaria salud se dedicó abnegadamente a compartir con él las tareas de la Administración Judicial que le estaban cometidas, son títulos a considerar laudablemente por aquellos a quienes la ley ha investido de la preciosa facultad de hacer menos sensible la desgracia cuando militan en favor de quienes demandan su apoyo, circunstancias como las que en el presente caso se invocan.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja al Honorable Senado dispense al proyecto de decreto que acaba de considerar el voto que le es indispensable para producir los efectos anhelados por la postulante.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Andrea Luna Peña

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Andrea Luna Peña, viuda del ex soldado del Paraguay don Leandro Peña, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La viuda del soldado de la guerra del Paraguay Leonardo Peña, incluído en la lista de la ley de 6 de Mayo de 1907, y dado posteriormente de baja por fallecimiento (certificación del Estado Mayor), solicitó, en mérito de esa causal y a su estado comprobado de pobreza, una pensión por gracia especial.

La Cámara de Representantes le ha votado una modesta a la que vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación, de acuerdo con los antecedentes de casos semejantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 22 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — Jose Ramasso.

Eustaquia Pacheco de Heredia

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que por gracia especial disfruta la señora Eustaquia Pachecó de Heredia, como hija del servidor de la independencia don Ciriaco Pacheco, haciéndose extensiva a su hija Ramona Pastora.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El Cuerpo Legislativo votó en 1913 una pensión garciable à la señora Eustaquia Pacheco, como hija del servidor de la independencia Ciriaco Pacheco. La favorecida pidió hace dos años aumento y que la pensión se haga extensiva a su hija Ramona Pastora, fundada en el tratamiento preferente que de ordinario se acuerda a las hijas, dado que aquella asignación fué ínfima, y que también es de justicia, como en los casos semejantes, amparar a la nieta. La Cámara de Representantes, en atención a esas consideraciones, acaba de deferir en un todo a lo solicitado, y vuestra Comisión, haciendo suyos esos motivos, no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Asunción Moyano

Honorable Cámara de Senadores:

Asunción Moyano, de estado viuda del capitán Julián Aguilar, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Hace aproximadamente cuatro años que me presenté a esa Honorable Cámara solicitando un aumento a mi tan reducida pensión, y al encarar mi petición, por un error, inadvertidamente, indiqué tres meses que le faltaban de tiempo en su foja de servicios para obtener mitad de sueldo, pues el texto del buen sentido y mi gran interés es un aumento, por encontrarme en una precaria situación.

Y atenta hoy a llamar la atención de Vuestra Honorabilidad, diciendo que entre el lapso de tiempo del año 1910 al año 1915, en este intermedio de tiempo, la Honorable Cámara no ha escatimado en tantas solicitudes, con méritos, quizás no al nivel del derecho que invocaré más adelante en este escrito y al final de su redacción.

Al venir a pedir su pronto despacho, pero aun cuando los datos que abordan en este petitorio, no son datos oficiales, por carecer de tiempo suficiente de haberlos solicitado del Estado Mayor.

Creo que la Honorable Cámara, contenga en sus memorias de archivo, las notas oficiales de la biografía histórica del teniente general don Fausto Aguilar, padre legítimo del finado mi esposo, capitán Julián Aguilar, y como me habilita, por ser la única heredera de aquel gran patriota y prócer de las libertades de su patria y un leader del Partido Colorado, y a título de los antecedentes invocados, me creo revestida del derecho que me asiste, al invocar una gracia especial en un aumento a mi tan pequeña pensión, supuesto que creo que lo demanda el imperio de la misma Constitución, pasaré a los determinados hechos del intrépido general Fausto Aguilar: Principió sus servicios en el año 1824, guerra de la Independencia Nacional.

En el año 1832 a órdenes del general don Fructuoso Rivera.

En la batalla del Palmar, 15 de Junio del año 1838, donde lució sus primeros galones de capitán, por su brillante actuación, fué hecho teniente coronel.

En la célebre batalla de Monte Caseros, 3 de Febrero del año 1853, en una proclama entusiasta que dió el general Urquiza, fué declarado con el nombre de Primera Lanza Sudamericana.

En el año 1856 hizo la campaña de los Farrapos y Legales, en la que obtuvo el primer galón de oficial.

Invasión Echagüe, haciendo la campaña a órdenes del coronel Núñez, fué uno de los heroes en la batalla de Cagancha, 27 de Diciembre de 1859, y en el año 1845, batalla de Cepeda y Pavón.

Fresca aún la aureola inmortal de que estaba adornado el general Fausto Aguilar, vino la Cruzada Libertadora, y fué segundo jefe del Ejército del general don Venancio Flores.

Batalla de Coquimbo, 12 de Junio de 1863, y el 25 de Julio de 1863, batalla de las Cañas de Vera, fecha en que fué derrotado el Ejército del general Diego Lamas, y otros tantos hechos históricos que pudiera citar, reservo el hacerlo; por lo tanto, espero de la benevolencia de la Honorable Cámara el despacho de mi anterior petición y juntamente el aumento de mi pensión.

Será justicia.

Montevideo, Abril 23 de 1915.

Asunción M. de Aguilar.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La generalidad de las pensionistas civiles, con arreglo a la ley de 5 de Mayo

de 1838, juzgándose injustamente tratadas con relación al monto de las asignaciones que en igualdad de circunstancia, sin otra diferencia esencial que la del tiempo, acuerda la moderna ley de 24 de Octubre de 1904, han ocurrido sucesivamente al Cuerpo Legislativo en demanda de un aumento proporcional que Vuestra Honorabilidad, penetrada del fondo de equidad de ese reclamo, ha ido acordando por leyes especiales a fin de corregir así la diversidad de tratamiento y de mejorar proporcionalmente la condición de aquellas pensiones, — aunque, sin equipararlas en absoluto a la de la ley más favorable,—salvo en uno qué otro caso excepcional, y en virtud de circunstancias especiales.

Esa diversidad de tratamiento existe, *también*, con respecto a las pensiones militares, si se comparan las disposiciones del Código Militar y del decreto de 21 de Noviembre de 1894, que al respecto le sirve de interpretación, con la de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Mientras por los primeros la pensión correspondiente a la viuda y menores del militar que ha fallecido en reemplazo se computa con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo determinadas excepciones por la última ley (artículo 12), para regular el monto de cada una de las pensiones se toma por base el sueudo que a la clase militar efectiva corresponda en situación de "cuartel" y en la proporción que luego se fija.

Estando, pues, Vuestra Honorabilidad en el caso de tratar en su ecuanimidad con la misma medida y benevolencia ambas situaciones inferiores, que no se diferencian sino por la clase a que pertenecen los causantes y por las leyes antiguas que la rigen, vuestra Comisión, a fin de hacer la pensión de que disfruta la peticionaria doña Asunción Moyano de Aguilar, viuda del capitán Julián Aguilar, al promedio entre la parte del sueldo de reemplazo y el de cuartel correspondiente al grado de su causante, os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de sesenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Asunción Moyano de Aguilar, como viuda del capitán don Julián Aguilar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 16 de de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Dolores Etchart de Pedemonte

Honorable Senado:

Dolores Echart de Pedemonte respetuosamente comparece y expone:

Que según lo acredita la cédula que acompaño, el Superior Gobierno, de acuerdo con la ley de la materia, me acordó una pensión de cincuenta pesos mensuales, en mi calidad de viuda del coronel graduado don Eduardo Pedemonte, o sean las dos terceras partes del sueldo que éste gozaba a su fallecimiento y de acuerdo con los servicios que en actividad había prestado a la Nación, según la foja que acompaño, expedida por el Estado Mayor del Ejército, que justifica veintiún años, dos meses y medio de servicios en actividad.

Ahora bien: como mi citado esposo también prestó a la Nación un año, once y medio meses más de servicios en actividad que acredita la constancia y certificado que también acompaño, expedidos por la Contaduría del Estado y Jefatura Política de Tacuarembó, entre los que se comprenden los de la época de la revolución del general Aparicio, vengo a rogar de la benevolencia y equidad del Honorable Senado quiera dignarse computar estos servicios, teniendo en cuenta que, los de 1870 a 72, revolución del general Aparicio, los de 1896, revolución de los generales Arredondo y Castro; 1897, revolución nacionalista, y 1899, movimiento revolucionario del coronel Tezanos, fueron servicios de guerra; muchos de ellos prestados en campaña, los que deben ser computados en la forma que establece el artículo 5.o de la ley de 17 de Marzo de 1835, es decir, dobles.

Además, mi citado esposo prestó a la nación importantes servicios en los siguientes cargos que se le confiaron y que desempeñó con honradez, celo, actividad e inteligencia: Inspector de Policías de Canelones, de Tacuarembó y Montevideo, Inspector de Fronteras, Jefe de Investigaciones, Director de la Penitenciaría, Jefe Político de la Colonia y de Paysandú, según lo justifican los recaudos que también acompaño.

Computados esos servicios en la forma que autoriza la disposición invocada y como lo solicito, quedaré equiparada a las viudas de militares que se encuentran comprendidas en la excepción del artículo 2.o y del inciso 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Noviembre de 1894.

En tal virtud, ruego a ese Honorable Senado se digne computar los servicios que acredito con los recaudos expedidos por la Contaduría y la Jefatura Política de Tacuarembó y declarar justificados los veinticinco años de servicios en actividad prestados por mi citado esposo a la Nación, y en el caso de que en algún período de tiempo no se hubiera abonado el respectivo montepío, lo liquide la Contaduría del Estado, ofreciendo desde ya abonarlo en la forma usual en estos casos.

Quiera ese Honorable Senado resolver de conformidad con lo que solicito, que será un acto de justicia, etcétera.

Dolores E. de Pedemonte.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La generalidad de las pensionistas civiles, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, juzgándose injustamente tratadas con relación al monto de las asignaciones que en igualdad de circunstancias, sin otra diferencia esencial que la del tiempo, acuerd ala moderna ley de 24 de Octubre de 1904, han ocurrido sucesivamente al Cuerpo Legislativo en demanda de un aumento proporcional que Vuestra Honorabilidad, penetrada del fondo de equidad de ese reclamo, ha ido acordando por leyes especiales a fin de corregir así, la diversidad de tratamiento y de mejorar proporcionalmente la condición de aquellas pensiones, — aunque sin equipararlas en absoluto a la de la ley más favorable, — salvo en uno que otro caso excepcional, y en virtud de circunstancias especiales.

Esa diversidad de tratamiento existe, también, con respecto a las pensiones militares, si se comparan las disposiciones del Código Militar y del decreto de 21 de Noviembre de 1894, que al respecto le sirve de interpretación, con la de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Mientras que en los primeros la pensión correspondiente a la viuda y menores del militar que ha fallecido en reemplazo se computa con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo determinadas excepciones, por la última ley (artículo 13), para regular el monto de cada una de las pensiones, se toma por base el sueldo que a la clase militar efectiva corresponda en situación de "cuartel" y en la proporción que luego se fija.

Estando, pues, Vuestra Honorabilidad en el caso de tratar en su ecuanimidad con la misma medida y benevolencia ambas situaciones inferiores, que no se diferencian sino por la clase a que pertenecen los causantes y por la leyes antiguas que la rigen, vuestra Comisión, a fin de hacer llegar la pensión de que disfruta la peticionaria doña Dolores Etchart de Pedemonte, viuda del coronel graduado don Eduardo Pedemonte, al promedio entre la parte del sueldo de reemplazo y el del cuartel correspondiente al grado de su causante, os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Dolores Etchart de Pedemonte, viuda del coronel graduado Eduardo Pedemonte.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Aída Fernández Echenique

Honorable Cámara de Senadores:

Aída Fernández Echenique, hija legítima del ayudante mayor Pedro Fernández Echenique, ante Vuestra Honorabilidad con toda consideración expone:

Que por la documentación que adjunto se justifica mi calidad de pensionista como hija legítima del expresado servidor de la Nación, así como los servicios prestados por él al Ejército, que ascienden a treinta años.

Por la cédula que acompaño a fojas 1, verá Vuestra Honorabilidad que ha sido expedida con arreglo a los treinta años de servicios, que dan derecho a los sucesores a una pensión igual a las dos terceras partes del sueldo de su clase militar.

La mencionada cédula fué expedida con arreglo al acuerdo de 21 de Noviembre de 1894, que limita el cómputo de las pensiones militares, tomándose en cuenta el sueldo en situación de "reemplazo", si los jefes y oficiales han fallecido en tal situación, no obstante que todas las pensiones computadas antes de ese decreto lo eran tomándose en todos los casos el sueldo en situación de "cuartel" como lo disponen las leyes y lógicamente debe entenderse.

De modo que habiendo fallecido mi señor padre en Julio de 1896 (informe a fojas 3), a mi señora madre y a mí se nos acordó pensión tomándose el sueldo de "reemplazo", asignándosenos una pensión de 19 pesos mensuales, cuando debió y debe ser de 38 pesos, pues todas las leyes de pensiones anteriores y posterio-

res al decreto de Noviembre de 1894, así como las hoy vigentes, establecen claramente que se tomará el sueldo de "cuartel", "como única base para el cómputo de las pensiones".

Y no podría ser de otra manera, Honorable Cámara, pues, como se fija en el decreto mencionado, es cuestión de oportunidad, casualidad o suerte, por cuanto su artículo 1.o prescribe: "Desde la fecha en adelante, toda cédula y pensión que se otorgue a viudas y menores de los militares que al fallecer se hallaren en servicio activo, cuartel o de policía, se computará sobre el sueldo que disfrutaban sus causantes según la ley de Presupuesto", y el artículo 2.o establece que a los que se hallaren en reemplazo se les acordará pensión con arreglo a esa situación, de modo que si están, aunque sea al mes del fallecimiento, en "actividad" o "cuartel", éste es el sueldo que se tomará en cuenta.

Basta leer ese decreto para darse cuenta de los fundamentos ilegales en que está fundado y de lo atentatorio de los derechos de las viudas e hijos de los servidores en el Ejército de la Nación con respecto a pensiones, pues, repito, y Vuestra Honorabilidad lo sabe, no hay ley alguna que disponga otra forma de computar pensiones "sino únicamente en situación de "cuartel".

Fundada en ese hecho y dada mi mala situación pecuniaria, pues si bien miembros de mi familia me han protegido, hoy no pueden hacerlo, porque ellos tienen familia, y dada la gran carestía de la vida, hoy les es materialmente imposible poder seguir protegiéndome, y como mi único recurso queda reducido a esta pequeña pensión de 19 pesos, no puedo, en forma alguna, cubrir los gastos que hoy demanda para atender una vida bien modesta, que es lo que aspiro. Esta pequeña suma no alcanza, Honorable Cámara, para pagar los alimentos, dado su valor actual, así es que los demás gastos necesarios para una persona algo enferma, como lo es la que ocurre ante Vuestra Honorabilidad y que no le es posible en forma alguna sostenerse.

Es esta última causal, Honorable Cámara, que me obliga a molestar a Vuestra Honorabilidad en demanda de que el Honorable Cuerpo Legislativo quiera acordarme un aumento a mi pensión acordada en forma ilegal, como lo he demostrado de manera convincente, y también para que pueda subvenir honestamente a las exigencias de la vida, y teniendo en cuenta que en este caso se trata de persona débil, como lo comprueba el certificado médico adjunto, imposibilitada, por consiguiente, para ganarse la vida trabajando.

Por todo lo cual ruego a Vuestra Honorabilidad que, como gracia especial, se me aumente la pensión que actualmente percibo, a 600 pesos anuales, lo que espero de Vuestra Honorabilidad, según el justiciero y elevado criterio que fluye de todos los actos de ese alto Cuerpo.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Aída Fernández Echenique.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La generalidad de las pensionistas civiles, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, juzgándose injustamente tratadas en relación al monto de las asignaciones que en igualdad de circunstancias, sin otra diferencia esencial que la del tiempo, acuerda la moderna ley de 24 de Octubre de 1904, han ocurrido sucesivamente al Cuerpo Legislativo en demanda de un aumento proporcional que Vuestra Honorabilidad, penetrada del fondo de equidad de ese reclamo, ha ido acordando por leyes especiales, a fin de corregir así la diversidad de tratamiento y de mejorar proporcionalmente las condiciones de aquellas pensiones, aunque, sin equipararla en absoluto a la de la ley más favorable, salvo en uno que otro caso excepcional, y en virtud de circunstancias especiales.

Esa diversidad de tratamiento existe, también, con respecto a las pensiones militares, si se comparan las disposiciones del Código Militar y del decreto de 21 de Noviembre de 1894, que al respecto le sirve de interpretación, con las de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Mientras por los primeros la pensión correspondiente a las viudas y menores del militar que ha fallecido en reemplazo se computa con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo determinadas excepciones, por la última ley (artículo 13), para regular el monto de cada una de las pensiones se toma por base el sueldo que a la clase militar efectiva corresponde en situación de "cuartel" y en la proporción que luego se fija.

Está, pues, Vuestra Honorabilidad en el caso de tratar en su ecuanimidad con la misma medida y benevolencia ambas situaciones inferiores, que no se diferencian sino por la clase a que pertenecen los causantes y por las leyes antiguas que la rigen. En el caso de la señorita Aída Fernández Echenique, media además la circunstancia que ha invocado en su último escrito y que resulta probada del expediente referenciado que obra en el archivo de la Contaduría y del Estado y acreditado en confianza por la Secretaría, se ha tenido a la vista de ser la peticionaria nieta del guerrero de la Independencia coronel Fernández Echenique.

Es en virtud de todas esas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Aída Fernández Echenique, como nieta del coronel de la Independencia don Pedro Fernández Echenique, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal de que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Isabel Tudurí

Honorable Cámara de Senadores:

Isabel Tudurí, viuda del sargento mayor don Francisco Maldonado, domiciliada en la calle de Montevideo número 49, Unión, a Vuestra Honorabilidad, como más haya lugar, digo:

Que alentada por la justicia que me asiste y distingue a Vuestra Honorabilidad, ocurro a ese Honorable Senado pidiéndole se digne hacer aplicación de la generosa prerrogativa que le acuerda el artículo 17 de la Constitución del Estado, inciso 13.

Según consta por la cédula que acompaño, el Poder Ejecutivo me concedió con fecha 4 de Abril de 1905 una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba mi esposo al fallecer, en situación de reemplazo, esto es, una pensión de 432 pesos anuales, que con los descuentos que sufre toda erogación del Fisco, queda reducida a una exigua suma mensual.

A los efectos de que pueda Vuestra Honorabilidad relacionar la pensión que se me ha acordado, con la importancia de los servicios prestados al país por mi finado esposo desde el 1.o de Agosto de 1865, en que formó parte de la guardia nacional de Caballería, como portaestandarte, hasta Enero de 1905, en que falleció como sargento mayor del Ejército de línea, acompaño la hoja de esos servicios expedida por el Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.

Vuestra Honorabilidad sabe perfectamente que las pensiones que se otorgaban a todas aquellas viudas e hijas de militares que sus causantes habían ingresado al Ejército de línea con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, esas pensiones eran otorgadas con arreglo a la ley de 19 de Marzo de 1835, la que era graduada según los años de servicios que tenía el causante, y siempre ellas se concedían en la situación de "cuartel", aun en el caso que al fallecimiento del militar se encontrase en la situación de "actividad" o "reemplazo", puesto que no había nada más que la situación de "cuartel", para otorgarse las pensiones; todo esto ocurría desde la sanción de la ley de 19 de Marzo de 1835, hasta que se dictó el decreto de 21 de Noviembre de 1894, que vino a modificar esa antigua ley que contaba con una existencia de 59 años y que ningún Gobierno se había animado a iniciar ninguna modificación, sin duda por haberla encontrado dentro de la legalidad, del derecho y de la justicia.

Si mi esposo hubiera fallecido el día 20 de Noviembre de 1894, un día antes del decreto de 21 de Noviembre del mismo año, la pensión de que se trata hubiera sido acordada en la situación de "cuartel", puesto que todas aquellas pensiones que habían sido otorgadas con fecha anterior a la de 21 de Noviembre de 1894, fueron en situación de "cuartel", correspondiéndoles a sus viudas de la misma jerarquía de mi esposo, una pensión anual de 648 pesos, quiere decir que ese decreto, que considero atentatorio, me ha venido a perjudicar en una diferencia anual de 216 peso, que resulta en el término de doce años la cantidad de 2.592 pesos, que he sido despojada de ella por un simple decreto que ha venido a modificar una ley.

Vuestra Honorabilidad verá por el documento que he acompañado que mi esposo tenía a su fallecimiento una antigüedad de 40 años de servicios en diferentes puestos que corresponden a la Administración Pública.

Por esa causal y por las consideraciones que dejo ya apuntadas, me alienta al dirigirme a ese Alto Cuerpo pidiendo un aumento en la pensión que gozo, puesto que las nuevas viudas de los servidores de ahora que están colocadas en la ley de 24 de Febrero de 1911, de la misma graduación de mi esposo (sargento mayor), que cuentan con treinta años de servicios, gozan sus viudas de una pensión mensual de 72 pesos, equivalente a la de 864 pesos anuales, existiendo, por lo tanto, una diferencia de la mitad de la suma de 432 pesos que recibo anualmente.

Confío, pues, en ese Honorable Cuerpo Legislativo, se servirá aumentarme la

pensión que gozo en la actualidad a la suma de "setenta y dos pesos" mensuales, equivalente al sueldo que gozan en el presente las viudas de los sargentos mayores.
Es gracia y justicia.

Isabel Tudurí de Maldonado.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La generalidad de las pensionistas civiles, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, juzgándose injustamente tratadas con relasión al monto de las asignaciones que en igualdad de circunstancias, sin otra diferencia esencial que la del tiempo, acuerda la moderna ley de 24 de Octubre de 1904, han ocurrido sucesivamente al Cuerpo Legislativo en demnada de un aumento proporcional que Vuestra Honorabilidad, penetrada del fondo de equidad de ese reclamo, ha ido acordando por leyes especiales a fin de corregir así la diversidad de tratamiento y de mejorar proporcionalmente la condición de aquellas pensiones, aunque, sin equipararlas en absoluto a la de la ley más favorable, salvo en uno que otro caso excepcional, y en virtud de circunstancias especiales.
Esa diversidad de tratamiento existe, también, con respecto a las pensiones militares, si se comparan las disposiciones del Código Militar y del decreto de 21 de Noviembre de 1894, que al respecto le sirve de interpretación, con la de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Mientras por los primeros la pensión correspondiente a la viuda y menores del militar que ha fallecido en reemplazo se computa con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo determinadas excepciones, por la última ley (Art. 13), para regular el monto de cada una de las pensiones, se toma por base el sueldo que a la clase militar efectiva corresponda en situación de "cuartel" y en la proporción que luego se fija.
Estando, pues, Vuestra Honorabilidad en el caso de tratar en su ecuanimidad con la misma medida y benevolencia ambas situaciones inferiores, que no se diferencian sino por la clase a que pertenecen los causantes por las leyes antigüas que la rigen, vuestra Comisión, a fin de hacer llegar la pensión de que disfruta la peticionaria doña Isabel Tudurí de Maldonado, viuda del sargento mayor don Francisco Maldonado, al promedio entre la parte del sueldo de reemplazo y el de cuartel correspondiente al grado de su causante, os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de doscientos diez y ocho pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Isabel Tudurí de Maldonado como viuda del sargento mayor Francisco Maldonado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a... de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Enriqueta Aldao de Barú

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Enriqueta Aldao de Barú, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:
Que como resulta de la cédula que acompaño, gozo de una pensión equivalente a la mitad del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba mi esposo al fallecer.
Esa pensión asciende a la cantidad nominal de $ 37.50 mensuales y con los descuentos que sufre queda reducida a menos de $ 37.00 mensuales, con la que tengo que atender a las necesidades de cuatro hijas solteras y las mías, pasando así una vida llena de privaciones, careciendo, muchas veces, hasta de lo más indispensable para la vida.
Mi esposo, llegó hasta el grado de coronel y prestó largos servicios militares, que empezó a rendir en Diciembre de 1875, lo que dió motivo a que se le concediera la antigüedad desde esa fecha. Además prestó servicios policiaels desde Enero de 1870, como resulta del informe de la Contaduría General de la Nación, que también acompaño.
El hecho de haber fallecido el causante revistando en reemplazo, dió como resultado que la pensión sólo alcanzara a la mitad, no del sueldo íntegro de comandante, sino del medio sueldo que percibía. Si aquél hubiera fallecido en cuartel o actividad, mi pensión alcanzaría al doble de lo que percibo, debido esto a un decreto de 1894 que regla las pensiones militares de acuerdo con la situación del militar al fallecer.
No es mi ánimo entrar a considerar ese decreto. Lo único que persigo es un aumento equitativo, en atención a los servicios de mi esposo, al grado militar de coronel que tenía al fallecer, y a la circunstancia de tener que atender a la subsistencia, ropa y alquiler de casa, para mis cuatro hijas y para mí.
Por lo tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera, por gracia especial, elevar el monto de mi pensión, declarando que pasará en oportunidad a mis hijas. Será gracia y justicia.
Otrosí digo: Que mis hijas se llaman Catalina Gilberta, María Orfilia y América. No acompaño los certificados de nacimiento por no tener recursos para sacarlos, lo que suplico se tenga presente.

Enriqueta Aldao de Barú.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La generalidad de las pensionistas civiles, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, juzgándose injustamente tratadas con relación al monto de las asignaciones que en igualdad de circunstancias, sin otra diferencia esencial que la del tiempo, acuerda la moderna ley de 24 de Octubre de 1904, han ocurrido sucesivamente al Cuerpo Legislativo en demanda de un aumento proporcional que Vuestra Honorabilidad, penetrada del fondo de equidad de ese reclamo, ha ido acordando por leyes especiales a fin de corregir así la diversidad de tratamiento y de mejorar proporcionalmente la condición de aquellas pensiones, — aunque, sin equipararlas en absoluto a la de la ley más favorable, — salvo en uno que otro caso excepcional, y en virtud de circunstancias especiales.
Esa diversidad de tratamiento existe, también, con respecto a las pensiones militares, si se comparan las disposiciones del Código Militar y del decreto de 21 de Noviembre de 1894, que al respecto le sirve de intepretación, con la de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Mientras por los primeros la pensión correspondiente a la viuda y menores del militar que ha fallecido en reemplazo se computa con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo determinadas excepciones por la última ley (artículo 13), para regular el monto de cada una de las pensiones, se toma por base el sueldo que a la clase militar efectiva corresponda en situación de "cuartel" y en la proporción que luego se fija.
Estando, pues, Vuestra Honorabilidad en el caso de tratar en su ecuanimidad con la misma medida y benevolencia ambas situaciones inferiores, que no se diferencian sino por la clase a que pertenecen los causantes y por las leyes antiguas que la rigen, vuestra Comisión, a fin de hacer llegar la pensión de que disfruta la peticionaria doña Enriqueta Aldao de Barú, viuda del coronel graduado don Francisco Barú, al promedio entre la parte del sueldo de reemplazo y el de cuartel, correspondiente al grado de su causante, os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de 225 pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Enriqueta Aldao de Barú como viuda del coronel graduado don Francisco Barú.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Carmen Regúnaga de Gutiérrez

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Carmen Regúnaga de Gutiérrez, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:
Que en Junio del próximo pasado año me presenté ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se me aumentara la pensión de que gozo como viuda del comandante don Juan A. Gutiérrez. Hice entonces presente los importantes servicios prestados por mi esposo a la Nación durante cuarenta y tres años y su actuación cuando estuvo a órdenes de los brigadieres generales don José Gregorio Suárez y don Francisco Caraballo, y a órdenes del entonces sargento mayor don Adolfo B. Pérez, habiéndose encontrado en las acciones de guerra de Corralitos, de Boquerón de Soriano, de Arroyo del Sauce y de Cardoso. Todo esto lo justifiqué en forma.
Invoqué también la circunstancia de ser yo hija única del doctor Emeterio Regúnaga, que mereció el reconocimiento de la patria, haciéndose depositar sus restos en el Panteón Nacional. Mi señor padre sirvió en la Defensa de Montevideo, habiendo tenido que sufrir la amputación de una pierna a consecuencia de heridas recibidas en una de las aciones de esa guerra. Fué miembro y Presidente

del Alto Tribunal de Justicia. Fué político en condiciones relevantes y electo senador por Montevideo en 1856. Fué Ministro en las presidencias del general don Lorenzo Batlle y de don Tomás Gomensoro. Y entre otros muchos servicios, firmó y concurrió a que se hiciera la paz de Abril de 1872, en cuyo año falleció desempeñando el Ministerio de Gobierno. Todo esto es público y notorio, y Vuestra Honorabilidad lo sabe tan bien como yo, resultando además de los diarios de sesiones de esta Honorable Cámara, de la Colección Legislativa, de la Historia de la Guerra de la Defensa, etc. Bien señalados e importantes debieron ser los servicios prestados por mi señor padre, cuando sus restos merecieron el honor, para eterna recordación, de ser depositados en el Panteón Nacional.

Pues bien: la viuda de aquel militar que actuó en su carrera durante cuarenta y tres años, asistiendo a tantos combates; la viuda de aquel militar, que es a la vez hija de un hombre que fué considerado, con razón, por sus méritos y actuación en la paz y en la guerra, como benemérito de la patria, no puede vivir con la exigua pensión de que disfruta, con todo género de privaciones, reducida en una pieza y contando sus escasos recursos para que no le falte el alimento, sin poder distraer nada para tratarse, aunque con toda economía, con arreglo a los méritos de sus causantes y a la situación que ocupó en vida de ellos, y sin poder dedicarse tampoco a ningún trabajo, a causa de su edad.

Por lo expuesto, vengo a reiterar el pedido de aumento de pensión, suplicando que Vuestra Honorabilidad quiera tomarlo en cuenta, accediendo a mis súplicas.

Será gracia y justicia.

Otrosí digo: Que acompaño mi cédula de pensión, y un recorte del diario "El Siglo", del que resulta que mi señor padre firmaba el mensaje que hace cincuenta años elevó el Poder Ejecutivo la Honorable Asamblea General explicando los sucesos políticos de entonces.

Montevideo, Abril de 1918.

Carmen R. de Gutiérrez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La generalidad de las pensionistas civiles, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, juzgándose injustamente tratadas con relación al monto de las asignaciones que en igualdad de circunstancia, sin otra diferencia esencial que la del tiempo, acuerda la moderna ley de 24 de Octubre de 1904, han ocurrido sucesivamente al Cuerpo Legislativo en demanda de un aumento proporcional que Vuestra Honorabilidad, penetrada del fondo de equidad de ese reclamo, ha ido acordando por leyes especiales a fin de corregir así la diversidad de tratamiento y de mejorar proporcionalmente la condición de aquellas pensiones, — aunque, sin equipararlas en absoluto a la de la ley más favorable, — salvo en uno que otro caso excepcional, y en virtud de circunstancias especiales.

Esa diversidad de tratamiento existe, también, con respecto a las pensiones militares, si se comparan las disposiciones del Código Militar y del decreto de 21 de Noviembre de 1894, que al respecto le sirve de interpretación, con la de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Mientras por los primeros la pensión correspondiente a la viuda y menores del militar que ha fallecido en reemplazo se computa con arreglo al sueldo de reemplazo, salvo determinadas excepciones por la última ley (artículo 13), para regular el monto de cada una de las pensiones, se toma por base el sueldo que a la clase militar efectiva corresponda en situación de "cuartel" y en la proporción que luego se fija.

Estando, pues, Vuestra Honorabilidad en el caso de tratar en su ecuanimidad con la misma medida y benevolencia ambas situaciones inferiores, que no se diferencian sino por la clase a que pertenecen los causantes y por las leyes antiguas que la rigen, vuestra Comisión, a fin de hacer llegar la pensión de que disfruta la peticionaria doña Carmen Regúnega de Gutiérrez, viuda del teniente coronel don Juan A. Gutiérrez, al promedio entre la parte del sueldo de reemplazo y el de cuartel correspondiente al grado de su causante, os aconseja votéis el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Carmen Regúnega de Gutiérrez, como viuda del teniente coronel don Juan A. Gutiérrez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, a ... de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Juan M. Johnson

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Juan M. Johnson, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como revisador de impuesto a los cigarros y tabacos en el Departamento de Minas desde el 27 de Enero de 1906 hasta el 9 de Mayo de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejar la sanción del proyecto venido de la otra Cámara por el cual se computan al señor Juan M. Johnson algo más de tres años de servicios como revisador de Impuestos Internos en campaña. Cuando el señor Johnson desempeñó ese cometido sólo era retribuído por adjudicación de las multas respectivas, pero más tarde el cargo fué incorporado a la ley de Presupuesto, quedando, en consecuencia, los servicios anteriores comprendidos en la disposición de la ley de 27 de Noviembre de 1907, interpretativa del artículo 8.o de la de 11 de Julio de 1906.

Aunque la ley interpretativa no distingue cómo el interesado ha tenido dificultades para hacerse computar aquellos servicios por la Caja respectiva, no estaría, por consiguiente, de más, la sanción de la gracia solicitada.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Juan Aicardi

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al señor Juan Aicardi para jubilarse de inmediato de acuerdo con los años de servicios que prestó como empleado del Telégrafo Platino-Brasilero, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Juan Aicardi, del personal del ex Telégrafo Platino Brasilero, fué el único empleado que en razón de circunstancias especiales quedó después de 30 años sin colocación, no pasando a formar parte del personal del Estado cuando éste adquirió aquella línea y demás particulares que hoy integran la red del Telégrafo Nacional. Todos los demás ingresaron a la nueva Institución oficial, siendo luego protegidos por una ley especial que les permitió computar los servicios anteriores a empresas privadas pero que tenían un objeto de interés público que ha servido de base para hacer valederos esos servicios a los efectos de la jubilación ulterior de ese personal. El señor Aicardi gozó en su último cargo en el Telégrafo Platino Brasilero de un sueldo de cien pesos mensuales.

Tratándose de un caso de excepción, cree vuestra Comisión que por equidad podéis prestar vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara que acuerda a dicho señor el derecho de jubilarse.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 3 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leche, hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 de Junio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieren a los intereses de la institución. — Salto, Junio 1.o de 1918. — La Dirección.

Jn.3-6195-v.jn.12.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 hasta las 11 y 30 y desde las 13 y 30 a las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 10 de Junio, a las 15 horas en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.

Jn.3-6193-v.jn.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5197

Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MIGUELITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 53.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6203-v.jn.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

(CANTINAS)

LICITACION N.o 63

Primero y último llamado

Llámase, por primera y última vez, a licitación pública para la adquisición de grasa, almidón, bórax, alpargatas, fideos, azul de labandera, jabón de creolina, agujas, hilo y líquido de metales, destinados estos artículos a la provisión de las Cantinas Militares.

El plego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 2 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, durante el tiempo de ésta, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6198-v.jn.13.

LICITACION N.o 70

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 82.500 metros de brin kaki, de algodón.

El pliego de condiciones y muestra respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días, desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 3 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, dentro de éste, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6200-v.jn.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IRRAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1973, y doña TERESA DINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilia da en la calle Charrúa número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Moretto a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.3-6199-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Albuquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Böffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 31 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.3-6194-v.jn.12.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano del agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo. 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera y se mandan vender en los autos caratulados "Miguel L. Varela, renuncia de tutela y rendición de cuentas", y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6185-v.jn.18.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Kattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Euforo Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Larza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco se a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin Hipotecario del Uruguay que deseen acogerde que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.15.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1912 y en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente mes, que designó para ser expropiadas con destino a la formación de un pueblo en la Estación Palmitas, 8.a sección de Soriano, 155 hectáreas 7.711 metros 28 decímetros, pertenecientes a la sucesión Hoffmann; 29 hectáreas 91 metros 97 decímetros, pertenecientes a don Manuel Arabeyti, y 5 hectáreas 341 metros, 25 decímetros pertenecientes a la sucesión Esnaola; se hace saber a los que se consideren con algún derecho a las citadas áreas, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley de expropiaciones, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — La Dirección.

My.24-6025-v.jn.3.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada la propiedad del señor Miguel Echandy, situada en Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, lindera: por el Nordeste, con el camino Nacional; por el Sudoeste, con campo del mismo señor; por el Noroeste, con camino por medio, con B. Biramonte, y por el Sudeste, con la vía férrea a Melo; y compuesta de 19 hectáreas y 3.824 metros aproximadamente, se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que señala el artículo 15 de la ley citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — La Dirección.

My.31-6155-v.jn.8.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del resumen anual de Estadística Municipal de 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 del mes de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — La Dirección.

My.29-6102-v.jn.3.

Ministerio de Instrucción Pública

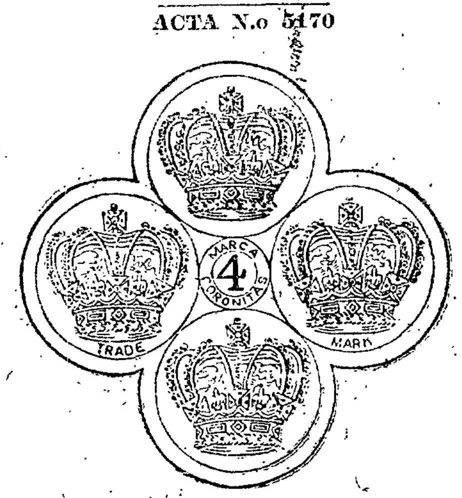
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

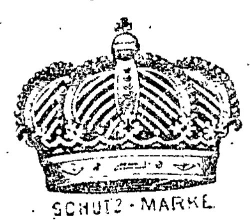
"ATLANTIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.16-5878-v.jn.4.

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CUATRO CORONITAS"
destinada a distinguis los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6110-v.jn15.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CORONA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"QUINTELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5158

TRIDENT

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIDENT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6050-v.jn.13.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5940-v.jn.7.

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6049-v.jn.13.

ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"COTILLON"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.17-5916-v.jn.5.

ACTA N.o 5133

CHICO

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5938-v.jn.6.

ACTA N.o 5187

Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTICA INGLESA HUTCHINSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TIENDA INGLESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5188

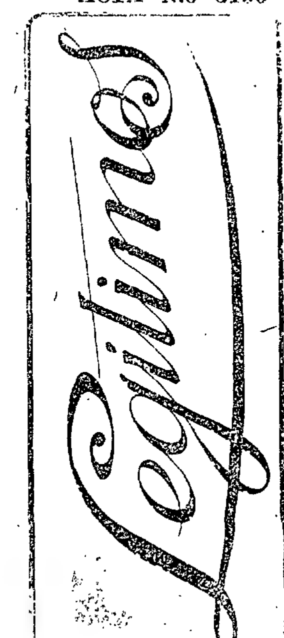
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SCOTT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TIENDA INGLESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6180-v.jn.18.

ACTA N.o 5190



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEGITIMOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5164

Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LABORATORIOS TREMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6094-v.jn.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5147

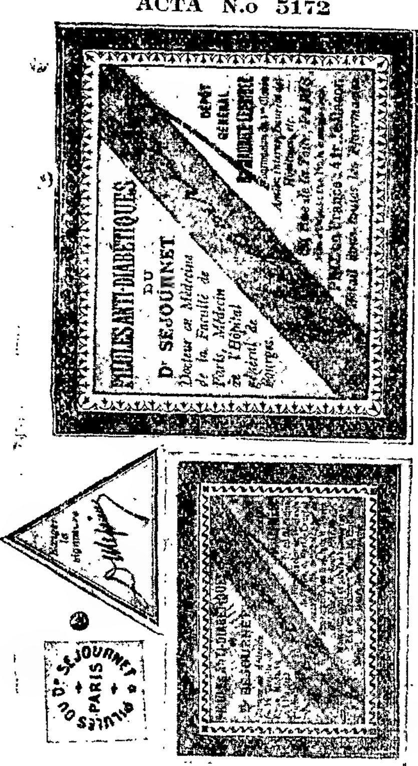
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5172



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR. "SEJOURNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6131-v.jn.15.

ACTA N.o 5113

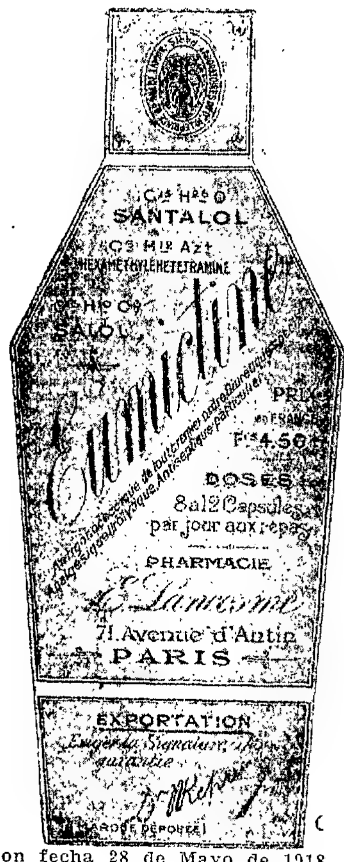
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"FLORES DEL URUGUAY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5171



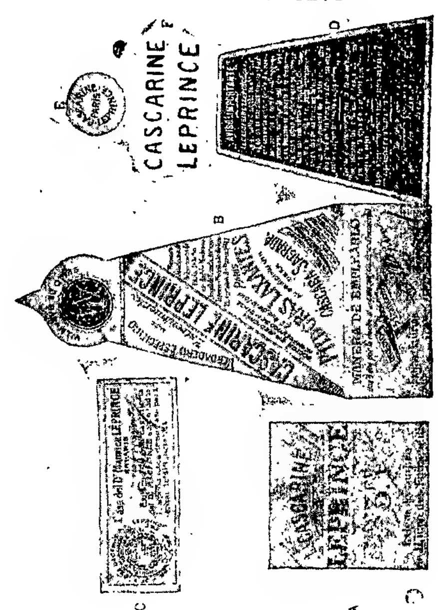
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"EUMICTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CASCARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6134-v.jn.15.

ACTA N.o 5148



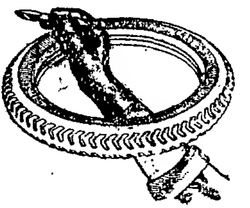
Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn.11.

ACTA N.o 5135



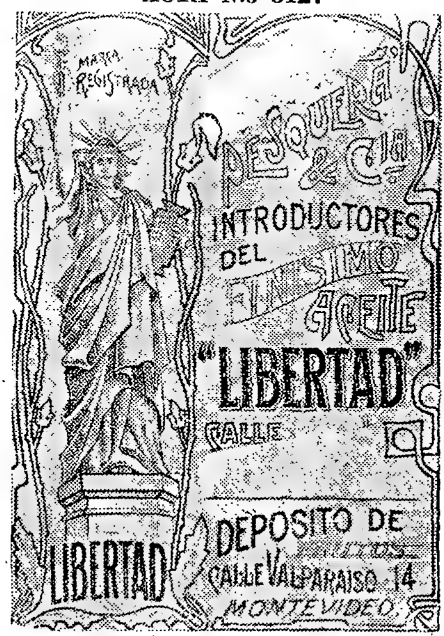
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5913-v.jn.5.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STALLAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6104-v.jn.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5176



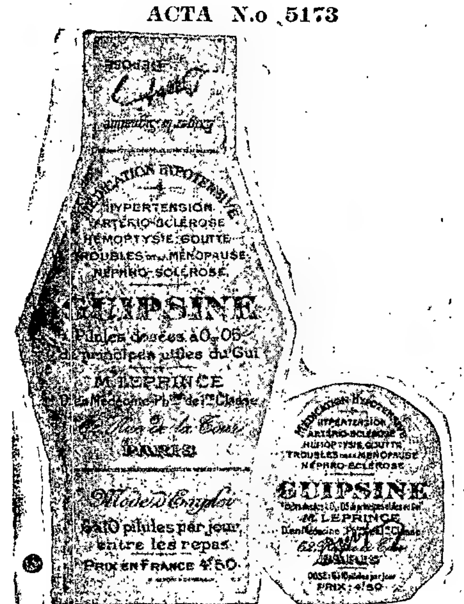
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

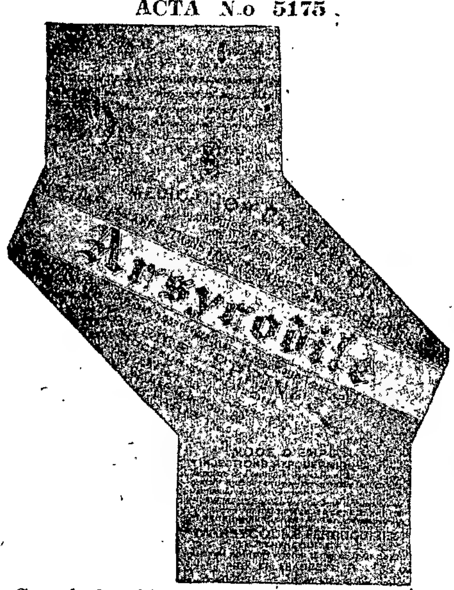
Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30.-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"PORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



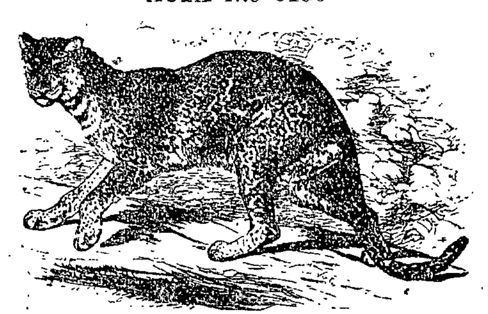
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



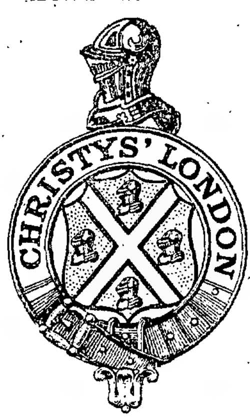
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6038-v.jn.12.

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GATITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a. 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"BOVRIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colchonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a, y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6044-v.jn.13.

ACTA N.o 5136



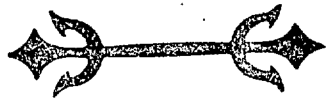
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bristih Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 22.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DURATEX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL PENSAMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Societá Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca.

"CORDITALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6077-v.jn.13.

ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca:

"EL ARAGONES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6075-v.jn.13.

ACTA N.o 5154

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. H. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6037-v.jn.12.

ACTA N.o 5185



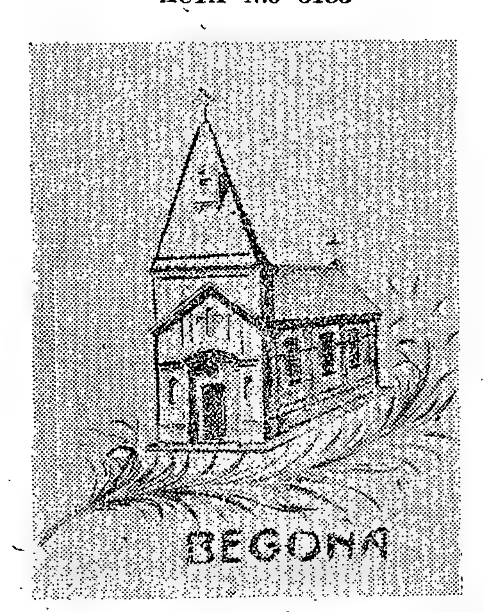
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:

"REY ALFONSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"BEGOÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5146

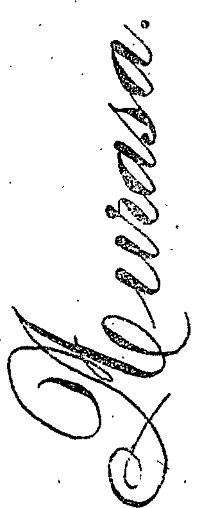
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crosker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6016-v.jn.10.

ACTA N.o 5184



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:

"AURASA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"R. y V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5119



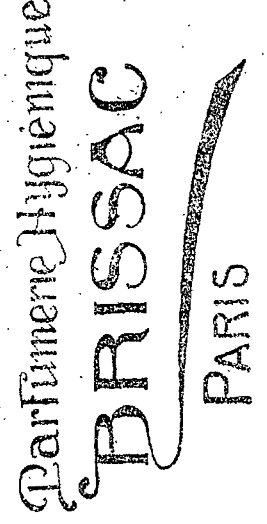
Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CORDERO Y BANDERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5186



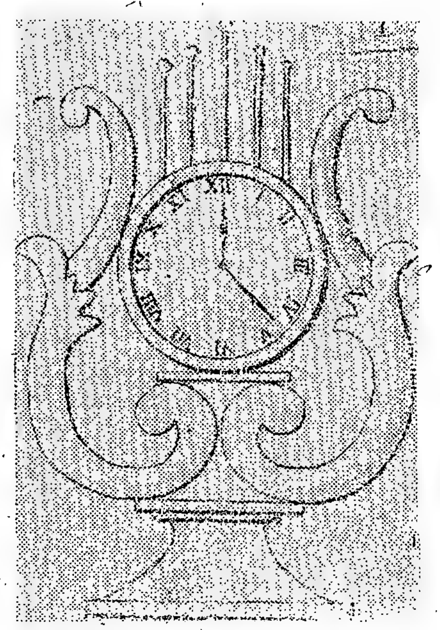
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6162-v.jn.17.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6182-v.jn.18.

ACTA N.o 5124

Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5888-v.jn.4.

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprentinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122

POLARINE

Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vestern Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

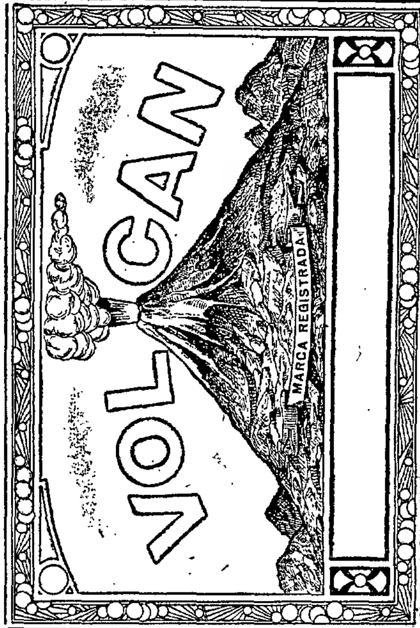
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

ACTA N.o 5128

PRATT'S MOTOR CAR SPIRITS
Standard Oil Co of New York
26 Broadway
NEW YORK, U.S.A.

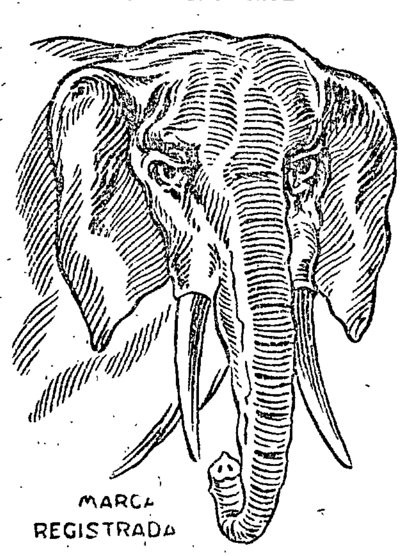
Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5131



CABEZA
DE
ELEFANTE

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY
STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5132



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5134



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5163

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varo-

nes. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.

My.24-6026-v.jn.13

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 28 de Mayo del corriente año, llámase a concurso de méritos para dos puestos de profesor adjunto de Arquitectura.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 28 de Septiembre del corriente.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.

My.30-6137-v.jn.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo, 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinaras de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 76

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparaciones generales de albañilería y carpintería en el edificio del cuartel que ocupa en la ciudad de Rivera el Regimiento de Caballería número 11, como también los trabajos de instalación, en el pozo del mismo, de una bomba y motor a nafta, construcción de un tanque de 20.000 litros de capacidad y una torre para la instalación del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 21 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el término de la publicación pedir los interesados la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — El Secretario.

My.27-6029-v.jn.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Masini número 91 (Pocitos), y doña GENEROSA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO NICOLAS QUEIROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 914, y doña PAULA MARIA MAGDALENA QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2316-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña CARMEN SALGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1488, y doña ELVIRA SABLICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2355-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña JOAQUINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. SHEPPARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida, número 1518, y doña MARIA CARLOTA PENCO ILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2354-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JENOVEVO C. PERALTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 135, y doña ANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2323-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMACIO RIOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Hormilleja, Provincia de Logroño (España), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1262, y doña MARIA MERCEDES VALLEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alberite, Provincia de Logroño (España), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2324-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Moravia (Austria), domiciliado en la calle Daymán número 1192, y doña TERESA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Daymán número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO BAROFFIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña MARIA MERCEDES PEREZ IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2348-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LEOPOLDO WEISSEL, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco (con ciudadanía legal), nacido en Braga, domiciliado en la calle Maldonado número 1164, y doña ANNA HEFELE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Graz domiciliada en la calle Maldonado número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2333-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOLORES ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2332-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL TABOADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña VERONICA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAMPELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Paysandú número 1388, y doña ADELA SCOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2347.v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña CARMEN BOTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Porto Mauricio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña DORA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2375-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña MARIA PEDROUZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Magallanes número 928, y doña ROSA GRANE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELNUOVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña MARIA ELENA SANTIAGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña ENCARNACION ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2366-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'APONTE, de 28 de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1760, y doña DOLORES BALDOMIR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2367-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1316, y doña ROSA OALVETE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO POLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña INOCENCIA MARIA FRIZZERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIZZARDINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña MARIA ESTER CORREA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL FRANCOIS SCHURMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor universitario, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1357, y doña EMMA VICTORIA PACHECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CANO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ELVIRA DE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANIBAL MORQUIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2180, y doña MARIA MERCEDES YEREGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2335-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1835, y doña JACINTA RIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2325-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SMALDONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña CATALINA CARLÉS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2326-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de

nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña ESTRELLA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2328-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1439, y doña MARIA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2327-v.jn.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el día 23 de Febrero de 1892, domiciliado en Colón, y doña MARIA DE LA ASUNCION ESCLAVITUD NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España) el 29 de Junio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2349-v.jn.5.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARLOS STRATTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el día 20 de Agosto del año 1888, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña MARIA IRMA FORNAZZARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Marzo de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2350-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, 8.a sección, y doña MARIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2321-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ODELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga número 356, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO ASTENGO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 406 (Unión), y doña ANTONIA ROSADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 406 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2307-v.jn.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SAMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Barrio Moratorio (Maroñas), y doña SILVINA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO CHIRIBAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ANGELICA BORJAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña VICENTA DORADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado *en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario* Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2373-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno (4.a sección), domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2359-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2764, y doña MARIA TEODORA LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2320-v.jn.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 9 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO CRAVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 88, y doña FRANCISCA ICASURIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva Granada número....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2358-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Mayo, del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña AMANDA GUARNALUS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2310-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOMAR (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 2986, y doña SARA MATILDE CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Espernza número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo *denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2357-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JAMAR, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Hainault, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña RITA SOGGETTI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Uruguayana número 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sobastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2356-v.jn.6.

En Montevideo, y el da 25 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LASARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 3069, y doña LUCIA LAURENS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2322-v.jn.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO OLIVER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 375, y doña ISABEL BAEZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2368-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CACERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 163, y doña EMA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANTONIA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.5.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la esta sección, y doña JUANA ISIDORA PIUMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALEJO BRIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VALENTINA GRIGNOLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo *conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de *nacionalidad español, nacido en Armería*, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña FILOMENA NOVELLI, de 25 años de edad, de estado *soltera, de profesión labores, de nacionalidad* italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Industria número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA TOMAS CELLE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2062, y doña JULIA MARIA FOCEMALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MASSAFFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayaquí número 17, y doña SARA SEVERIANA PELOCHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE TAVOLARA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri esquina Massini, y doña NATIVIDAD SCHELOTTO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña MARIA REINA PIETRACAPRINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2361-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUCADAME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chená número 2247, y doña MARIA JANUSSE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASTRANGELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Timbó número 1126, y doña AMANDA BEYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 358 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé sin número y Oficial, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé sin *número y Oficial.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2313-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE LURATI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña TERESA PAGANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2312-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEO ALEJANDRO PAGELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña AIDA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2311-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado *en la calle Joaquín Requena* número 2373, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2374-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FACELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2314, y doña AIDA MASSAFERRO, de 23 años de edad, de *estado soltera*, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRANEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1747, y doña MARIA ADELA PEDEMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2344-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2055, y doña FIGURACION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Inca número 205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo de laño 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salamanca número 1981, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Salamanca número 1991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2253, y doña ORFILIA DEL ROSARIO SAVIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORTOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento (Austria), domiciliado en La Teja, y doña MARIA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento (Austria), domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2314-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANTONIO CHIOSONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA RAMONA RIZZOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pesó (España), domiciliado en la calle Laguna Merín, y doña ADELINA FLEITAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2353-v.jn.6.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAPOR RESK, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Líbano, domiciliado en el Departamento de Treinta y Tres, y doña JUANA NESSAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Líbano, domiciliada en el Camino Rafo y Laguna Merín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2351-v.jn.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2352-v.jn.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-6121-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-5931-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6149-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vermengo o Bernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6148-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-6139-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pastorine de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6064-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre M. de los Santos Diag o Silvestre M. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6043-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tussi de Onato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-6042-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Dommingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-6028-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Campo y de don Andrés León Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6041-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Albissetti de Mestre o Teresa Orfilia Albissetti de Mestre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6152-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo G. Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6169-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beltrame de Rovella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6166-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Martínez y don Arturo Martínez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6167-v.jn.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira", y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzálbes de Trinidade y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. A a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Santiñaque y Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Abaracón de Lopepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días copmarezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6063-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Ciivl e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gari de Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6030-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Inda y doña María Carlos o Charles de Inda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6089-v.jn.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Asandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.

My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Férez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Enrique Olivio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ruperto E. Butler, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6127-v.jn.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Poj, Geleman y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. En fe de ello, siento éste, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6128-v.jn.8.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turon, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Dorrego, así como la de nacimiento de su hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-6176-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggiolo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6118-v.jn.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jn.20.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia llevá fecha Julio 6 de 1914, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual, la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-5905-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen o Luisa Buxareo y de doña Sofía Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6173-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Daligaud, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gabriela Enriqueta Boudet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6035-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visca de Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. —Eduardo Routín. Actuario.

My.23-6012-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benoyt o Benoit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-6013-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lloret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber a los acreedores de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a los efectos legales, por el término de diez días, el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1991 del Código de Comercio. — Artigas, Mayo 27 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.30-6129-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dell'Oca manifestando que las partidas que más adelante se expresará contienen errores, por lo cual promueve el consiguiente juicio sobre rectificación de esas partidas, que son: 1.o Nacimiento de Candelaria Dell'Oca, en la que se dice ser hija de Pablo Socaz, en vez de Pablo Dell'Oca, pues es este su apellido, como el del abuelo paterno; también está equivocado el nombre y apellido de la abuela materna, pues en vez de Catalina Franzi, es Querubina Sassi. 2.o Nacimiento de José Dell'Oca, dice ser hijo de Paulo Sopa y María Franes, en vez de Pablo Dell'Oca y María Franzi; los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, y no Luis y Livia Melita; los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Querubina Iace. 3.o Nacimiento de Pedro Angel Dell'Oca, el apellido del padre es Dell'Oca, no Lopes; el apellido de la madre es Franzi, no Francia; los nombres de los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, no Luis y Matilde Livia; los nombres de los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Querubina Sasi. 4.o Nacimiento de Josefina Raquel Dell'Oca, los apellidos del padre y de la madre, que aparecen, respectivamente, como López y Franse, son Dell'Oca y Franzi; los abuelos paternos son Luis Dell'Oca y Matilde Livio, no Luis y Matilde Libia; los abuelos maternos son Cayetano Franzi y Querubina Sassi, no Cayetano y Carolina Salsi. 5.o Nacimiento de Juliana, el apellido del padre así como el del abuelo paterno es Dell'Oca, no Delloca; el apellido de la abuela paterna, es Livio, no Livia; la abuela materna es Querubina Sassi, no Chalupina Sari. 6.o Nacimiento de Victoria Justa, el apellido del padre, así como el del abuelo paterno, es Dell'Oca, no Lopiz; el apellido de la madre y del abuelo materno es Franzi, no Francia; el apellido de la abuela paterna, es Livio, no Libra, y la abuela materna es Querubina Sassi, no Sasse Carubina. 7.o Defunción de doña María Franzi de Dell'Oca, el apellido de la fallecida, así como el de su padre, es Franzi, no Frangi; el apellido del esposo es Dell'Oca, no Delloca, y el nombre de la madre es Querubina, no Carolina. — Canelones, Mayo 2 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6159-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Parra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6154-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6156-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caminal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6157-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6158-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Placeres, de su hijo don Pablo Antonio Placeres y doña María Pérez de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.23-6007-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud,

con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro M. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Balbaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fassi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones, con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6056-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Salerno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6057-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Silva de Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6058-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado G. Arce, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6059-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Avelino y Manuela Parodi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6060-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduagué, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, lindando: por el Norte, una línea recta de catorce metros treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6116-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.17-5902-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Núñez de Muñoz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6101-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, — figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser como queda primeramente establecido, Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz, — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centena, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en esta partida con nlos nombres de Carcelina Centena, debiendo establecerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno está escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruisdis, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: Mariano Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

My.30-6120-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leis iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece el nombre del referido peticionante como Fausto Facundo Primitivo, debe decir Bernardo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6095-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio promovido por don Fernando Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Antonio Mazzolli para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio. — Minas, Mayo 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6022-v.jn.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de "Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio", se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6023-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5999-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en él cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito este último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horacio Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, en la que la inscripta aparece, por error, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de Justa Ana María Ibargoyen, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente, la partida de defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.
My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.8-5711-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.6-5657-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5786-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.13-5787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.6-5656-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibmiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.,
My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se

cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO —, Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y asi mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.1.o-5693-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Artigas Sánchez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento del nombrado don José Artigas Sánchez, en la que aparece con el nombre de Juan, en vez de José Artigas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-6033-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.20-5917-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero; en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisca debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-5948-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermilia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de River., a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.13-5790-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-5898-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arismendi de Oxandabarat, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 22 de Mayo de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.28-6070-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Carballo y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Ignacia Carballo, debe agregarse el apellido paterno Rodríguez, a la madre de ésta, que figura como Cándida Santa Ana, en vez de Cándida Rodríguez. Acta de defunción de Cándida Rodríguez de Carballo, debe agregarse a ésta el apellido Rodríguez, pues se ha omitido en dicha acta el referido apellido, de modo que diga Cándida Rodríguez de Carballo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.28-6069-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Honorio Busson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.27-6032-v.jn.5.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.Jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa,

doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina Gonzálvez de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Bèlicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúnlez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembo, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-5965-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa, como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha, como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha, como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuna, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha;, como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria de Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre to López da Cunh: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha se divelino y Venancio López da Cunah, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-6099-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En el Departamento de San José, sobre la costa del arroyo Mauricio, a 10 kilómetros del pueblo Libertad.

El sábado 15 de Junio, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público de los siguientes lotes de ganados:

96 novillos, 2 bueyes, 63 vacas con cría, 46 vacas, 70 ovejas, 1 carnero, 1 caballo.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de José Dubra.

Se previene que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

El mejor postor oblará el treinta por ciento del importe de su compra, en el acto de extender su boleta, con la obligación de retirar aquélla dentro de 48 horas.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.

Jn.1.o-6172-v.jn.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo: y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-6114-v.jn.14.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de sobenbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusos 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Galbisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quinoke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez de Junio del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Río Branco número 1377, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio de don José M. Días, sita en la calle Río Branco número 1377, existencias que se detallan en el inventario que luce de fojas 19 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado don José M. Días, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José M. Días, quiebra". — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.28-6088-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número 199 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con frente al Este sobre la calle del Ejido, por donde tiene 14 metros 10 centímetros también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar esquina: lindando por el Norte, con don Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escritura e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Beca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y 15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 307 metros 86 decímetros, con 8 metros 96 centímetros de frente al Sudeste a la calle Estero Bellaco; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 85 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Nordoeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

My.24-6017-v.jn 8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216, 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros, superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don

Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn:20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo G. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don Tulio Freire, levantado en 2 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana B del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 96 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y seis metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 8 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número diez; por el Noreste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armestrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis lindos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lourenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte; lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Laurenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle

Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Vernlnck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1371.

My.20-5927-v.jn.3.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una porción de la fracción señalada con el número 10 en el plano levantado en Marzo de 1889 por los agrimensores Delgado y Barbot, porción que, según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bemiaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques, el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien; 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

FLORENCIO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Espantoso, se hace saber al público que el domingo 16 de Junio próximo, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, a las 14 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público de los inmuebles que se detallan, consistentes en: Primero: Una fracción de chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección, de un área de 3 hectáreas 7.951 metros 76 decímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, con Artemio Solares; al Sud, termina en un ángulo agudo; al Nordeste, camino a Colonia, y al Oeste, Bartolo Lepratti. Segundo: Otra fracción de la misma chacra, de una superficie de 11 hectáreas 8.504 metros y 90 decímetros, lindando: al Norte y Nordeste, camino a Colonia; al Este, calle; al Sud, Bartolo Lepratti y Clemente Jorcin y al Oeste, el mismo Lepratti, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez con fecha diez y siete del corriente mes. Y tercero: Un solar de terreno y el edificio que contiene, situado en esta villa, manzana número 108, compuesto de 922 metros 35, 12, 50, lindando actualmente: por el Norte, calle Agraciada; por el Este, calle Colón, por formar esquina; al Sud, con Bautista Beguiristain, y al Oeste, con los hermanos Melard. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases, o sean ciento treinta y cinco pesos por cada hectárea de las fracciones A y B, y la de doscientos cincuenta pesos por el solar y edificio; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 21 de 1918. — Bernardo Paz.

My.28-6071-v.jn.11.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 69 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galo Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 171 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague,

se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo venidero, el martillero don José E. Silva, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.864.55, del siguiente bien que fué tasado en $ 2.796.82: Una fracción de terreno situado en la manzana número cuarenta y nueve de la sección del Pintado, del ejido de esta ciudad, compuesta de veintitrés hectáreas tres mil sesenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Clara Pérez; al Este, calle de por medio, con don Miguel Gianelli; al Sur, calle de por medio, con don Francisco Gianelli, y al Oeste, con la sucesión de don Joaquín Hernández. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma". — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6073-v.jn.11.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.jn.5.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noulivos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día venta en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público,y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí; 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay; 43 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5, compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí, 33 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 3; teniendo en la línea del Este 11 metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 8.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 50 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí; 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros, 68 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.405 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 43 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio, que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote número 3 tres mil setenta y dos pesos viente centésimos. El lote número 4 tiene 345 metros 2.209 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3, de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones, con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.600 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud, que linda con el lote número 2, 33 metros 15 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa éste lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canali, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías, tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos, treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 balde, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte centésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 frazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes espinillo) y 4 tablones, cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos, cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis

Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos pertenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.23-6008-v.jn.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

En autos "Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía., cobro de pesos", el señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, ha dispuesto que por el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendan en remate por precios que no bajen de las dos terceras partes de la tasación de todos los bienes, los que detallan, propiedad de los deudores. El remate se efectuará el quince de Junio próximo, a las quince, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, galpón de Horta. Un break sin arreos, un carro de dos ruedas, con arreos, dos caballos, una caja de fierro, una prensa de copiar, una máquina de escribir antigua, una báscula, dos libros diarios, un libro diario grande, uno mayor, tres metros y medio caño de goma, una mesa de pino larga, cuatro mesas pino, chicas, diez y seis sillas, cinco perchas, un banco madera, un mostrador, veinte botellas vermouth del país, un reloj de pared, ocho botellas "Tedy", una ídem de bitter, una ídem naranjada, un tirabuzón, un contador de luz eléctrica, dos baldes, una estantería, quince copas, ocho vasos, ciento ochenta y tres cajones para fruta, siete canastos mimbre, un estante para fruta, dos barriles, un botellón, una jarra, un vaso grande, cuatro copitas, una cuchara larga, una jarra enlozada, siete platillos, una patente de despacho de bebidas, un resto alambre, un tílburi en compostura, un galpón con 77 chapas de zinc, 46 de 7 f., 10 de 12 f., 12 de 6 f. y 9 de 10 f., incluso tablas y tirantillos. — Paysandú, Mayo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6097-v.jn.12.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Willat, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis del entrante mes de Junio de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública, y al mejor postor de los derechos al siguiente inmueble: un terreno con la casa de material y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de trescientos treinta y un metros seis mil cuatrocientos diez centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con la sucesión de don Diego Fernández; por el Sud, con don Pedro Lichero, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Los derechos al inmueble descripto a venderse pertenecen a la ejecutada señorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega en manos del Actuario, del diez por ciento en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble, se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5944-v.jn.6.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, perteneciente a la nombrada incapaz doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, incluso la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Genaro Sosa", se hace saber que el día quince del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinigri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden a la sucesión de Genaro Sosa sobre un terreno solar y el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 6 de la calle Sarandí esquina a la de Valizas, compuesto en su totalidad de ochocientos ochenta y siete metros, y linda: por un costado con terrenos de Tomás Avila y Avelina Laguerre, y por el fondo, con terreno de Juan Ramón Huelmo. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que no existen títulos del inmueble descripto anteriormente. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6067-v.jn.11.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados, tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio; al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadraods, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública, y al Oeste el lote número 33; y por último, el lote número 35, compuesto de 2.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6010-v.jn.7.

COMERCIALES

Ex Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

Orden del día

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.

2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.

3.o Lectura de la Memoria y balance.

4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial. — La Comisión Liquidadora.

NOTA — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

Jn.1.o-6168-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previ-

niendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Sucienne Detry. — Angela Domengé.

My.31-6163-v.jn.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.

My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6092-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.

My.28-6072-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithuralde. — Joaquín Luongo.

My.28-6074-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Fáa.

My.28-6078-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.

My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor L. Alberto Martínez la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.

My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justi-

ficativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.
My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.
My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.
My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.—Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.
My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.
My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. —.Juan Hauret (hijo).
My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner
My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.
My.17-5897-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Previsión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.
My.17-5904-v.jn.7.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.
My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.
My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.
My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.
My.17-5909-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.
My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.
My.16-5886-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.
My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.
My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.—Juan Sardeña.
My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.
My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.
My.15-5840-v.jn.5.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.
My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nebel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.
My.14-5801-v.jn.4.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquizá S. R.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Peña.*

5832-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66.	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
—	—	—	—
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

dores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Salaumber y Cía.
My.14-5810-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Galiana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — B. Justo Silva.
My.14-5026-v.jn.4.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideraren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.
My.13-5797-v.jn.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.
My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.
My.14-5828-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.
My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.
My.13-5793-v.jn.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.
My.14-5812-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.
My.13-5792-v.jn.3.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.
My.3-5621-v.jn.3.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.
My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.
My.13-5798-v.jn.12.

Imprenta Nacional